



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 5 DE ABRIL DE 1993

Número 78

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Denegar exención de visado.	27-9
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número	27-9
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-9
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-10
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-10
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-10
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-11
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-11
Resolución de expulsión de extranjeros.	27-11
Resolución V. 371/92.	27-12
Suspensión por edicto.	27-12
Resolución V. 379/92.	27-12
Resolución V. 192/92.	27-13
Resolución V. 235/92.	27-13

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	2744	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de trabajadores del R.E. Agrario en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social.	2757
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	2744	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de trabajadores del R.E. Agrario en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social.	2759
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	2745	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción.	2761
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de Cartagena. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.	2746	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social de Murcia. Relación de empresas del Régimen General en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social.	2762
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2747	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2766
Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Sección Caja-Depósitos. Anuncio de extravío.	2747	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2766
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de la T.G.S.S. de Murcia. Relación de empresas del Régimen General en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social.	2748	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Subdirección General de Recursos. Dirección General de Servicios. Madrid. Expte. 40/9/91.	2767
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2756	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación.	2767
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2756	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Subdirección provincial de Murcia. Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio por la Empresa GE Plásticos de España	2768
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	2756	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Modificando las fiestas locales para el año 1993.	2768

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente de suspensión de pago número 58/1992.	2769	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 750/92.	2778
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 940/92.	2769	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 458/91-C.	2779
De lo Social de Cartagena. Autos 1.312/91.	2769	Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Juicio ejecutivo 437/90.	2779
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 293/91.	2770	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Declaración de herederos ab-intestato 109/93.	2779
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 452/89.	2770	Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 500/91.	2780
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 411/83.	2771	De lo Social de Cartagena. Autos 1.713/92.	2781
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 532/91.	2772	Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos de separación matrimonial 576/1992.	2781
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.272/92-D.	2772	De lo Social de Cartagena. Autos 187/93.	2781
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 931/92.	2773	De lo Social de Cartagena. Autos 342/92.	2781
Primera Instancia número Once de Barcelona. Autos 588/92.	2773	De lo Social número Uno de Albacete. Autos 1.334/92.	2781
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca. Autos 271/92.	2773	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.699/92.	2782
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.202/91.	2774	De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.928/91.	2782
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 543/92.	2774	Instrucción número Dos de Murcia. Autos 226/91, ejecutoria 342/91.	2783
De lo Social de Cartagena. Autos 164/92.	2774	Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo 678/92.	2783
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 776/92.	2775	Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos de juicio ejecutivo 77/92.	2783
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.822/92.	2775	De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 5/92.	2784
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 623 al 641/92.	2776	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo-otros títulos 1.211/90.	2785
De lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 642 al 656/92.	2776	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 619/89.	2785
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.269/92.	2777	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 166/92.	2786
Instrucción número Dos de Mula. Autos 12/92.	2777		
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 35/91.	2778		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Suspensión de obras e incoación expediente sancionador.	2787
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono III del Plan Parcial Residencial Puente Tocinos (expediente 742/929).	2787
MURCIA. Licencia para consulta dental, en calle San Antón, 19, entresuelo, 8.	2787
ARCHENA. Reglamento del Servicio Municipal de alcantarillado y desagüe de aguas residuales de Archena.	2788
PUERTO LUMBRERAS. Licencia para taller de cristalería y marquería, en calle Capitán Cortés, Puerto Rico.	2798
MAZARRÓN. Licencia para pizzería, en calle Fernández Caballero, s/n.	2798
SAN JAVIER. Licencia para bar con música, en calle Salón, edificio Refugio, de Santiago de la Ribera.	2799
ÁGUILAS. Pliego de cláusulas que ha de regir el suministro mediante contratación directa de «vehículo complementario multivalente para el Servicio de limpieza (recogida de enseres)».	2799
ÁGUILAS. Pliego de cláusulas que ha de regir el suministro de «dos juegos de canastas de baloncesto abatibles, para uso y destino del Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal».	2799
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización referido al Estudio de Detalle número 3 «La Molinera».	2799
MURCIA. Contratación de obras. Pavimentación y aceras en el barrio de Los Parras (Sangonera la Verde)».	2799
MURCIA. Contratación de obras. «Reposición integral de viales en barrio de Vistalegre (1.ª fase), Murcia».	2800
MURCIA. Anuncio pliego de condiciones. «Limpieza viaria, recogida, transporte y tratamiento de residuos, desechos sólidos urbanos y asimilables dentro del término municipal de Murcia».	2800
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a nuevo periodo de información pública del plan especial de reforma interior de Barriomar (Sur).	2800
MURCIA. Aprobación definitiva del proyecto de Compensación del Polígono 2.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia.	2800
MURCIA. Licencia para depósito enterrado de G.L.P., en carretera El Palmar, número 159, San José de la Vega.	2800

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 2792

EDICTO

V. 370/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 26-2-1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Wilson Feo Lecuna, súbdito uruguayo, con número de pasaporte B071130.

RESULTANDO que con fecha 28-10-92 Wilson Feo Lecuna ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurren en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquella («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Wilson Feo Lecuna, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 9880)

Número 2862

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a

propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Bouhdjar Znegui, nacido el 27-2-69 en Orán (Argelia), hijo de Boudjemaa y Lahouaria, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10459)

Número 2863

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kada Hamou, nacido el 24-7-73 en Mohammadia (Argelia), hijo de Mohamed y Fátima, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10458)

Número 2969

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Redoune Mhaïdy, nacido en Casablanca (Marruecos), hijo de Abdelkader y Fátima, el cual de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y F) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10472)

Número 2970

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta

Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Ali, nacido el 25-10-67 en Argel (Argelia), hijo de Abdelkader y Fátima, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10471)

Número 2971

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Saada Bouchacour, nacido el 1-1-1967 en Ghorri (Argelia), hijo de Boualem y Yamina, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10470)

Número 2972

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Rachid Merabet, nacido el 22-2-1962 en Argel (Argelia), hijo de Ali y Fátima, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10469)

Número 2973

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kamel Alloucha, nacido el 22-4-1965, en Relizane (Argelia), hijo de Mohamed y Yamina, el cual carece de toda documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1,

apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10468)

Número 2974

EDICTO

Resolución de expulsión

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 25-2-1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino M'Hamed Mokhtari, nacido el 11-8-64, en Rahouia (Argelia), hijo de Miloud y Khaira, provisto de pasaporte de su nacionalidad número A.3620468, el cual carece de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados A) y B) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 10467)

Número 2731

E D I C T O

V. 371/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 26 de febrero de 1993, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Wilson Giovanni Feo, súbdito uruguayo, con número de pasaporte BO71133.

RESULTANDO que con fecha 28.10.92 don Wilson Giovanni Feo ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Wilson Giovanni Feo, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 9882)

Número 2718

SUSPENSIÓN POR EDICTO

Por el presente, se hace saber a don Juan Francisco Rabadán Hernández, cuyo último domicilio conocido es: Alameda de San Antón, 29-1-A, Cartagena (Murcia), que en el expediente sancionador número 1.405/92, por supuesta infrac-

ción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 (BOE de 22.2.92) sobre Protección de la Seguridad Social Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley.

Murcia, a 25 de febrero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 B.O.R.M. 24-1-90) El Secretario General, José Francisco Cutiérrez Moreno.

(D.G. 9898)

Número 3252

E D I C T O

V. 379/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 5.3.93, se ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el escrito presentado por Abdelkader Belbachir, súbdito argelino, con número de pasaporte 3985293.

RESULTANDO que con fecha 3.11.92 don Abdelkader Belbachir ha solicitado exención de visado de residencia por los motivos que expone en el escrito de referencia.

RESULTANDO que solicitados informes a Comisaría de Policía, ésta los evacúa en el sentido con que consta en el expediente.

CONSIDERANDO que el artículo 5.4 del R.D. 1.119/86, de 26 de mayo, faculta a la autoridad gubernativa para eximir de la obligatoriedad del visado cuando concurran en el solicitante circunstancias excepcionales, las cuales, a juicio de este Centro, no se dan en el presente caso.

Vistos la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio («B.O.E.» número 158 de 3 de julio) sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Real Decreto 1.119/86, de 26 de mayo, dictado en ejecución de aquélla («B.O.E.» número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda denegar la exención de visado solicitada por Abdelkader Belbachir, quien deberá abandonar el territorio español en el plazo de quince días.

Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso-Administrativo regulado en la Ley de dicha Jurisdicción de 27 de diciembre de 1956 o cualquier otro de que se crea asistido».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 5 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín.

(D.G. 11186)

Número 3105

EDICTO

V. 192/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 25.1.1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por don Lamjid Ech-Chtoui, súbdito marroquí contra Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha, 13.11.1992.

Resultando que en la indicada fecha, este Centro dictó Resolución denegando la Exención de Visado solicitada por el interesado.

Resultando que con fecha 16 de diciembre de 1992, el señor Ech-Chtoui interpone recurso de reposición, alegando cuanto estima conveniente a la defensa de su derecho.

Considerando que la competencia para conocer y resolver este expediente y recurso de reposición corresponde a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo, (BOE número 140 de 12 de junio) y artículo 52.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Considerando que las alegaciones vertidas por el interesado en su escrito de recurso no desvirtúan los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la Resolución que se impugna.

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio (BOE número 158 de 3 de julio), Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo (BOE número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el súbdito marroquí don Lamjid Ech-Chtoui, contra Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 13.11.1992 que se mantiene en todos sus extremos.

Comuníquese la presente Resolución al interesado advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y modo establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que el interesado resulta desconocido en calle Mar Menor, 1 de Balsicas, donde manifestó residir.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáez Laín.

(D.G. 10755)

Número 3106

EDICTO

V. 235/92

Por esta Delegación del Gobierno, con fecha 1.2.1993 se ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el recurso de reposición interpuesto por Lakhdar Moghli, repatriado por su padre súbdito marroquí contra Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha, 13.11.1992.

Resultando que en la indicada fecha, este Centro dictó Resolución denegando la Exención de Visado solicitada por el interesado.

Resultando que con fecha 14 de enero de 1993, el señor Moghli interpone recurso de reposición, alegando cuanto estima conveniente a la defensa de su derecho.

Considerando que la competencia para conocer y resolver este expediente y recurso de reposición corresponde a esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo (BOE número 140 de 12 de junio) y artículo 52.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Considerando que las alegaciones vertidas por el interesado en su escrito de recurso no desvirtúan los fundamentos de hecho y de derecho que dieron lugar a la Resolución que se impugna.

Vistos la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio (BOE número 158 de 3 de julio), Real Decreto 1.119/86 de 26 de mayo (BOE número 140 de 12 de junio) y disposiciones de general aplicación.

Esta Delegación del Gobierno acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por Lakhdar Moghli, contra Resolución de esta Delegación del Gobierno de fecha 13.11.1992 que se mantiene en todos sus extremos.

Comuníquese la presente Resolución al interesado advirtiéndole que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir de su notificación, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en la forma y modo establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, toda vez que el interesado resulta desconocido en calle Pozo Alado, s/n, de San Javier, donde manifestó residir.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáez Laín

(D.G. 10754)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3256

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1993, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 10 de julio de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Ginés González Soto, con un importe total del débito de ochocientas setenta y dos mil ciento nueve pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 23 de mayo de 1990, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de mayo de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único.—1/18 parte indivisa de local I destinado a usos comerciales del edificio Támesis. Mide 150,60 m². Inscrita en el libro 150, folio 160, finca 17.299.

Peritación: 333.333.

Cargas subsistentes: No tiene.

Tipo subasta: 333.333.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días

siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 5 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3257

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 5 de marzo de 1992 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial

de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 5 de junio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Alberto Solano Roca, con un importe total del débito de 1.593.095 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 3 de diciembre de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de mayo de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.517/91, de 11-10, al haber cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92 por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Rústica.—Nuda propiedad de una finca de replazo número 670, situada en la diputación de Miranda, término de Cartagena, que mide 71 áreas y 67 centiáreas. Inscrita al folio 216 del libro 785 de la sección 3.ª, finca 68.000.

Peritación: 1.400.000.

Cargas subsistentes: No tiene.

Tipo subasta: 1.400.000.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no

hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 5 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3258

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1993, la siguiente

Providencia: Autoriza la por la Dirección provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 14 de noviembre de 1991, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Victoriano Jiménez Ruiz, con un importe total del débito de 2.924.881 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 3 de junio de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 10 de mayo de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.517/91 de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92 por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana.—Vivienda de Los Alcázares, Paseo de la Concha, número 13. Tiene una superficie construida de 127,60 m². Inscrita en el libro 269, Sección Pacheco, folio 77, finca 18.501.

Peritación: 9.800.000.

Cargas subsistentes: 973.592.

Tipo subasta: 8.826.408.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Dirección provincial de la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 8 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3259

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración de Cartagena

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de Cartagena,

Hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de marzo de 1993, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Dirección provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con fecha 22 de enero de 1993, la subasta de bienes inmuebles de los deudores don José, Juan y Santos Andreu Martín, C.B., con un importe total del débito de 1.836.997 pesetas, cuyo embargo se realizó con fecha 22 de noviembre de 1991, la celebración de la citada subasta se fija para el día 24 de mayo de 1993, a las 10,30 horas, en el salón de actos de la misma, sita en la Avda. Alfonso X el Sabio, 15, de Murcia, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y en el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1.517/91 de 11-10, al haberse cumplimentado lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª de la Orden Ministerial de 8-4-92 por la que se desarrolla el citado Reglamento.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote I: Urbana.—Vivienda en calle Lorenzo Morales, 2-1.º, de San Pedro del Pinatar. Tiene una superficie construida de 152,8 m². Inscrita en el libro 245, tomo 795, folio 120, finca 7.602, Sección Pinatar.

Peritación: 9.120.000.

Cargas subsistentes: 15.242.405.

Tipo de subasta: 836.997.

Lote II: Urbana.—Vivienda en calle Maestro Falla, sita en la primera planta del edificio con vistas a la calle de su situación y a la de Gabriel Cañadas. Superficie 104,13 m². Inscrita en libro 125, folio 65, finca 9.375.

Peritación: 6.200.000.

Cargas subsistentes: 4.609.803.

Tipo de subasta: 590.197.

Lote III: Urbana.—Local comercial en un edificio sito en San Pedro, paraje de La Arboleda. Superficie útil 11,5 m². Tiene anejos: A) Un almacén que ocupa 3.138,7 m², y B) un almacén de 43 m². Inscrita en el libro 219, tomo 702, folio 5, finca 16.092, sección Pinatar.

Peritación: 1.100.000.

Cargas subsistentes: 2.898.520.

Tipo subasta: 1.100.000.

Segundo.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la

Dirección provincial de la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación. Advirtiéndose, además, la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

Cuarto.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro del siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Ángel Bruna, 20, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—Que la Tesorería se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Séptimo.—Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Octavo.—Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Noveno.—Que entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto del remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Cartagena, 8 de marzo de 1993.—La Recaudadora Ejecutiva, Joaquina Morcillo Moreno.

Número 3321

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100365, seguido en esta Recaudación contra don Antonio Molina Milanés, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 3.450.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 15.117, tomo 74 de Abarán, folio 212.

Finca 15.118, tomo 74 de Abarán, folio 213.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Molina Milanés y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 8 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Cónes Valero Ortega.

Número 3371

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Sección Caja-Depósitos

Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío los resguardo de depósitos siguientes:

Depósito en aval bancario con número de Registro 78-411, constituido por Banco Industrial del Mediterráneo, garantizando a Joaquín S. Alix García, por importe de 379.000 pesetas, a disposición de Confederación Hidrográfica del Segura, en concepto de fianza definitiva de obras del proyecto de red de abastecimientos de agua potable a la Senda de Casillas (Murcia).

Y siendo necesaria la expedición de duplicado de los resguardos, se hace público para general conocimiento que los originales extraviados quedarán nulos sin ningún valor, pudiéndose formular las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Delegado de Hacienda.
(D.G. 12519)

Número 1878

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección provincial de la T.G.S.S. de Murcia**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30000071065	JERONIMO MESEGUER GUTIERREZ JAIME I 4	MURCIA (30008)	92-012835	33836 Pts.
30001697635	JOSE GARCIA ALCAZAR S L AVDA. SANTA ANA SN	ALCANTARILLA (30820)	92-012843	2484266 Pts.
30002378352	EL PIRATA, S.A. POLG. INDUST. OSETE PARC. 19	SAN GINES (30169)	92-012858	53466 Pts.
30003007337	CAYETANO SERRANO E HIJOS S A MAR MEDITERRANEO LAS PEÑICAS	COBATILLAS (30163)	92-012868	350017 Pts.
30003080994	CINSA SALVADOR DE MADARIAGA S/N	MURCIA (30009)	92-012870	53718 Pts.
30003403825	JOSE MARIN BALSALOBRE GOMEZ CORTINA, 17	MURCIA (30005)	92-012892	101874 Pts.
30003757570	JUAN ANTONIO RIVAS SAEZ MAYOR, 4, 2º D	ALCANTARILLA (30820)	92-012906	53718 Pts.
30004303804	MIGUEL MOMPEAN PARRA S.A. PLAZA CIRCULAR, 7	MURCIA (30008)	92-012938	214873 Pts.
30004316635	FRANCISCO BAEZA MUNOZ PLAZA STO. DOMINGO, 14	MURCIA (30008)	92-012939	47749 Pts.
30004318554	SAKALT S A CRTA ALCANTARILLA 86	NONDUERMAS (30166)	92-012940	136703 Pts.
30004820631	CREACIONES EJAP S.A. GRAN VIA SALZILLO 42 1 2	MURCIA (30005)	92-012986	120098 Pts.
30004898534	JUAN GARCIA MARTINEZ CTRA. MADRID EDF. SUR	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-012991	47749 Pts.
30004954512	JOSE A. SALINAS GUILLAMON GOMEZ CORTINA 19	MURCIA (30005)	92-012994	30394 Pts.
30004975932	ANTONIO ANIORTE INIESTA ROSALINDA, 60	SANGONERA LA SECA (30833)	92-012997	161155 Pts.
30004981790	SALVADOR LOPEZ MARTINEZ SAN JUAN BLOQ A 3ESC 6H	MOLINA (30500)	92-012998	53718 Pts.
30005563184	VISMUR S A PLAZA APOSTOLES, 12.	MURCIA. (30001)	92-013037	240762 Pts.
30005612391	DON PIEL, S.A. RODRIGUEZ DE LA FUENTE 47	MOLINA (30500)	92-013044	491581 Pts.
30005762036	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ MASEGOSA, 4-1	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-013057	53718 Pts.
30005812152	FRANCISCO PALAZON VIDAL CL. VIRTUDES	EL PALMAR (30120)	92-014044	107436 Pts.
30005841757	ANTONIO M. LOPEZ CANTON RAMON Y CAJAL, 84-2	ALCANTARILLA (30820)	92-013062	106488 Pts.
30006038181	HERMANOS INIESTA, S.L. PALMERAL, 38	SANGONERA LA VERDE (30833)	92-013083	273432 Pts.
30006056066	PECRI S.L. ALFONSO X EL SABIO	ALCANTARRILLA (30820)	92-013087	193051 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30006389917	JOSE LUJAN PEREZ OLIVO, 14	EL PALMAR (30120)	9 -013089	146670 Pts.
30006207125	JOSE GARCIA GARCIA ESTACION, 10 SEXTO A	MOLINA DE SEGURA (30500)	9 -013106	53161 Pts.
30006237033	SOC.LABORAL ARISE S.L. P.LA SERRETA C.MADRID KM374	MOLINA DE SEGURA (30500)	9 -001809	242768 Pts.
30006246228	HOJALATA ISARO S.L. CARRIL DE LOS MONTOYAS	ALJUCER (30152)	9 -013109	108671 Pts.
30006259059	JOSE FLORES EXPORT S L VICTORIA, S/N	ALJUCER (30152)	9 -013112	56107 Pts.
30006285835	RAFAEL RAMIREZ SANTOS S. ANTONIO, 10	MURCIA (30001)	9 -013115	107651 Pts.
30006337972	JUANA CARRILLO GONZALEZ AVDA. ALFONSO X EL SABIO, 14	MURCIA (30008)	9 -013120	101513 Pts.
30006364749	DIKKO, S.A. PUERTA NUEVA, 31	MURCIA (30008)	9 -013123	135346 Pts.
30006377583	SADIMAG S A PLATERIA, 44	MURCIA (30001)	9 -013124	40422 Pts.
30006378792	CARIS, S.A. LORCA, 2	MURCIA (30008)	9 -013125	89639 Pts.
30006386371	LITOGRAFIA Y METALES,S.A CTR.ALCANTARILLA-KM.3	NONDUERMAS (30166)	9 -013128	59995 Pts.
30006401327	J.ANTONIO ALARCON GUERRERO BAQUERIN 20	MURCIA (30001)	9 -013134	30394 Pts.
30006406579	VIVEROS JAYMA S.A.L. CUESTA PIÑERO S N	CHURRA (30110)	9 -013135	43384 Pts.
30006518434	ADOLFO GARCIA GARCIA MAYOR 2 FASE S N	ALCANTARILLA (30820)	9 -013151	30394 Pts.
30006540056	JOSE FERNANDEZ MARIN ORGANISTAS, 3	MURCIA (30004)	9 -013156	61619 Pts.
30006541369	FITOMUR S.A. PICOS DE EUROPA 1	MURCIA (30005)	9 -013157	91134 Pts.
30006586435	DANIEL LOPEZ MI ANO CDAD.SANT.VIRGEN ARRIXACA	EL PALMAR (30120)	9 -013166	35941 Pts.
30006500781	ANT. JAVIER CARRASC. HDEZ. RDGUEZ. ALMELA, BL. 1 3 C	MURCIA (30007)	9 -013170	32791 Pts.
30006502401	MAS FONDO ASEGURADOR, S.A. SEG SANTA TERESA,2	MURCIA (30005)	9 -014065	193853 Pts.
30006504724	TRAOCESAN S.A. AVDA. LIBERTAD, 6	MURCIA (30008)	9 -013171	242798 Pts.
30006515838	JAVIER FCO CASATEJON LAJARA CARRIL DE LAS CLARAS 10	MONTEAGUDO (30160)	9 -004249	28478 Pts.
30006519474	ALFONSO GOMEZ SEMITIEL DRT.FERRANS,21	ALCANTARILLA (30820)	9 -013177	195680 Pts.
30006526043	RAIMUNDO REVENGA OSA SAN GONZALO,S.N	SANGONERA LA VERDE (30833)	9 -013179	51104 Pts.
30006531703	CEPIMSA, S.A. SAN LORENZO, 22	MURCIA (30008)	9 -013180	33959 Pts.
30006555951	SUPPLIERS GROUP, S.A. CTRA.MADRID KM.382.POLVORISTA	MOLINA (30500)	9 -013183	63180 Pts.
30006558274	JOSE HURTADO TOLEDO CALVARIO 68	RINCON DE SECA (30165)	9 -013185	54688 Pts.
30006581415	FRANCISCO CARRE ILLAN ARGILICO 2 BAJO	MURCIA (30005)	9 -013188	496530 Pts.
30006709404	TECNOLOGIA MAQU. ATOMIZADORA CTRA. DE CHURRA ,KM. 2	MURCIA (30007)	9 -001819	564618 Pts.
30006709404	TECNOLOGIA MAQU. ATOMIZADORA CTRA. DE CHURRA ,KM. 2	MURCIA (30007)	9 -001820	601274 Pts.
30006709404	TECNOLOGIA MAQU. ATOMIZADORA CTRA. DE CHURRA ,KM. 2	MURCIA (30007)	9 -001821	495698 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	IMPORTE
30006768816	ETICON S L	MOLINA DE SEGURA	92-013205	299970 Pts.
	PALMERAL 2	(30500)		
30006801754	HIDRO AUTO S L	MURCIA	92-013217	155632 Pts.
	TRAVESIA SAN ANTON 29	(30005)		
30006823477	FCO. JOSE GARCIA PASCUAL	MURCIA	92-013220	30394 Pts.
	ANDRES BAQUERO, 11	(30001)		
30006861368	LA INDUSTRIAL MURCIANA, S A L	MURCIA	92-014073	38334 Pts.
	AVDA. RONDA NORTE, 18.	(30009)		
30006876021	ALIMENTARIA DEL SEGURA S A	MURCIA	92-013229	35882 Pts.
	AVD GRAL GUTIERREZ MELLADO9	(30008)		
30006929773	ANGEL MARTINEZ VIDAL	ESPINARDO	92-013233	53718 Pts.
	BDA.N.SRA.REMEDIOS, BL. 4	(30100)		
30007040921	ANDRES MARTINEZ LOPEZ	MURCIA	92-013257	372445 Pts.
	COMANDANTE TEJERA 7-2	(30009)		
30007095279	NOELPLAST, S.A.	GUADALUPE	92-013266	42656 Pts.
	POLG.INDUST.PROIBESA, S.N	(30107)		
30007095683	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	MOLINA	92-013267	54688 Pts.
	ORIENTE 22 1	(30500)		
30007108013	CESAR BART. FERNANDEZ VERDU	MURCIA	92-013271	35882 Pts.
	PLA. SANT. ISABEL 7- 5 D E. MON.	(30004)		
30007127211	HIBARSAN, S.A.	MURCIA	92-013275	53718 Pts.
	GRAN VIA EDIF SALZILLO 42	(30005)		
30007129534	ALTA PELETERIA, S. L.	MURCIA	92-013276	33836 Pts.
	PLAZA CETINA, 6	(30001)		
30007138022	M. CONCEPCION MEDINA ALCAZAR	MURCIA	92-013278	33836 Pts.
	PLATERIA 50	(30001)		
30007169041	ANTONIO RONDEAU DE LAS HERAS	MURCIA	92-013284	92428 Pts.
	AVDA. LIBERTAD, 6 BAJO	(30009)		
30007196727	PEDRO FRANCISCO CANO PINA	MURCIA	92-013293	35941 Pts.
	PLAZA CETINA 1	(30001)		
30007216531	HEXTRAVE S.A.L.	ALCANTARILLA	92-013297	46412 Pts.
	AZORIN, 2	(30820)		
30007232493	MUBER TRANS S A	MURCIA	92-013302	48559 Pts.
	CANO VIEJO MONTEAGUDO 21	(30007)		
30007273115	FRANCISCO DIAZ CASTEJON	SANTOMERA	92-013309	48559 Pts.
	CUATRO ESQUINAS 23	(30140)		
30007292414	RECLAMOS CANTERO, S.L.	MOLINA DE SEGURA	92-013313	35941 Pts.
	C/ SAN VICENTE 4	(30500)		
30007297161	MANUEL CABALLERO GARCIA	MURCIA	92-013314	33836 Pts.
	P MENENDEZ PELAYO 1	(30001)		
30007298171	BOCHAY, S.A.	MURCIA	92-013315	52519 Pts.
	ALFONSO X EL SABIO, 3 9*	(30008)		
30007313834	ANTONIO RAMOS MARTINEZ	MOLINA DE SEGURA	92-013317	106488 Pts.
	MANOLETE 4	(30500)		
30007318581	SUAW S.L.	NONDUERMAS	92-013318	499891 Pts.
	PLAZA MEDIA LEGUA, 1 1 A	(30166)		
30007334446	EPIFANIO HURTADO ATO	MOLINA DE SEGURA	92-013321	40422 Pts.
	C/PEDRO MANUEL, 14 B.SAN JOSE	(30500)		
30007360415	DANIEL LOPEZ MINANO	MURCIA	92-013326	30380 Pts.
	AV.RONDA NORTE ED.CELINA 2 1	(30009)		
30007363243	TRAYCO, S.A.	MURCIA	92-013328	54688 Pts.
	PZA. CIRCULAR 8	(30008)		
30007365061	MURCIA PIEL, S.L.	MOLINA DE SEGURA	92-013329	30026 Pts.
	AVD.LA HUERTA, 2	(30500)		
30007399720	ELECTREND SPAIN, S.A.	MURCIA	92-013339	216919 Pts.
	POLIG.INDUST.OESTE PARC.27	(30169)		
30007644442	C. DIST. ALIMENTACION S.L.	MURCIA	92-013356	312529 Pts.
	CONDESTABLE LOPEZ DAVALOS 13	(30007)		
30007657172	JUAN ANT. MARTINEZ SANCHEZ	MURCIA	92-013358	30394 Pts.
	PL STO DOMINGO 7 BAJO	(30008)		

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N QTO.	IMPORTE
30007693548	JESUS DIAZ FERNANDEZ A. EMILIO PI ERO, 15	MURCIA (30007)	9 -013369	143249 Pts.
30007712948	ENRIQUE Y RAFAEL BOX MORENO COTO SAN ANTONIO, S/N	TORRE DE COTILLAS (30565)	9 -013373	32153 Pts.
30007737705	D.ALIMENTICIAS NIETO, S. L. JUAN BERNAL AROCA, 18	EL PALMAR (30120)	9 -013382	86767 Pts.
30007743967	ANTONIO CHICO CERON AVDA. LIBERTAD, 6	MURCIA (30009)	9 -013383	77815 Pts.
30007745583	JERONIMO MARTINEZ MARTINEZ PLAZA OLMO,	ALCANTARILLA (30820)	9 -013384	43384 Pts.
30007752960	ANTONIO LOPEZ TORTOSA NTRA. SRA. BUENOS LIBROS, 2	MURCIA (30008)	9 -013387	155632 Pts.
30007773875	TRANSFOR.CAMINOS Y O.P.,S.A. PLAZA STO. DOMINGO, 14 ENTLO	MURCIA (30008)	9 -013392	47749 Pts.
30007782262	MARIA PEREZ BELTRAN C/ZAMORA, S/N POL.CAB.VERDE	ALCANTARILLA (30820)	9 -013393	51104 Pts.
30007783373	MULASA S A LICENCIADO CASCALES EDF CHUI	ALCANTARILLA (30820)	9 -013395	53718 Pts.
30007791053	CONSTRUCCIONES PARCAS, S.L. C/ DUQUE DE PASTRANA, S/N	LAS TORRES DE COTILL (30565)	9 -013397	107436 Pts.
30007792063	ELEGANZA, S.A. C/ GUTIERREZ MELLADO, 9	MURCIA (30008)	9 -013398	40435 Pts.
30007813079	GUIMARA S.A. VISTA ALEGRE 22 1 A	MURCIA (30007)	9 -013403	190999 Pts.
30007851879	ADOLFO GARCIA GARCIA C/ MAYOR,	ALCANTARILLA (30820)	9 -013411	60786 Pts.
30007852081	AUTOMATICOS CORVISA, S.L. C/ AGUSTINAS	ZARANDONA (30004)	9 -013412	40007 Pts.
30007880171	ANTONIO MAIQUEZ VALVERDE CAMINO BADEN, 128 SAN BENITO	MURCIA (30152)	9 -013420	53244 Pts.
30007887043	AISLAMUR S A CTRA DE ALICANTE KM 1300	MURCIA (30007)	9 -013421	45209 Pts.
30007887649	VALENTIN MARIN ALMAGRO C/ SAN JOSE 75	JAVALI NUEVO MURCI (30832)	9 -013422	97121 Pts.
30007849586	C BERNAL Y J GARCIA C B ORILLA DEL AZARBE 20.	ESPARRAGAL (30163)	9 -013444	246034 Pts.
30007881316	ANTONIO RODENA FRANCO REPUBLICA DE ARGENTINA	EL PALMAR (30120)	9 -013454	30394 Pts.
30007883437	DESPUNTES DE MURCIA S.L. CABEZO CORTADO KM. 392	MOLINA SEGURA (MUR (30500)	9 -013456	49206 Pts.
30007890107	GRESPOSAN S.L. ERICAS 15	MURCIA (30004)	9 -013460	47749 Pts.
30007893642	URB DEL SUELO.SL AVD LIBERTAD.6 ENTR SL	MURCIA (30009)	9 -013462	109372 Pts.
30008009608	GIOVANE MODA S.A. MURILLO 3	MOLINA DE SEGURA (30500)	9 -013464	106331 Pts.
30008026479	ISIDORO RODRIGUEZ PARGA C/ MEXICO, 47	ALCANTARILLA (30820)	9 -013470	95500 Pts.
30008031533	VIGARPIEL S.L. COLOMBIA, 6	TORRES DE COTILLAS (30565)	9 -013472	30026 Pts.
30008059724	INDUST.QUIMICAS BIOTON,S.A.L SAN ANTONIO,33	ALCANTARILLA (30820)	9 -013478	106343 Pts.
30008075888	SALMOFRAF, S.A. AVDA. ZARANDONA, 27	MURCIA (30004)	9 -013480	307476 Pts.
30008077710	ALQUILER DE GRUAS OLIMAR,S.L AVD. LORCA,47	SANGONERA LA SECA (30165)	9 -013481	160032 Pts.
30008089531	IMPRIMUR, S.A. CARRIL DE LOS ANDIQUES	ALGEZARES (30157)	9 -013485	299970 Pts.
30008100039	JASACO, S.L. AVDA. PRIMERO DE MAYO	EL PALMAR (30120)	9 -013487	47315 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30008104887	SEVACAR S.A.	MURCIA	92-013488	41382 Pts.
	JACOBO LEYES 8	(30001)		
30008167535	CONST Y OFICIOS DE MURCIA SCL	ALCANTARILLA	92-013504	47749 Pts.
	MAGALLANES 33	(30820)		
30008203406	DILAMP, S.L.	ALCANTARILLA	92-013514	255527 Pts.
	CTRA. DE COTILLAS, 1	(30820)		
30008231290	ANTONIO, JOSE Y ANGEL LAZARO	MURCIA	92-013522	80869 Pts.
	NICOLAS DE LAS PEÑAS 4	(30008)		
30008237657	CRISTOSAN, S. L.	MURCIA	92-013525	54688 Pts.
	MADRE DE DIOS, 17.	(30004)		
30008259279	ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ	CASILLAS	92-013533	47749 Pts.
	MAYOR	(30834)		
30008348704	ANTONIO MOLINA GIMENEZ	MOLINA DE SEGURA	92-013565	47749 Pts.
	SAN JUAN, 30 2	(30500)		
30008356885	ARTEDECOR, S.L.	ALGEZARES	92-013572	46687 Pts.
	CARLOS III EDIF CAPTESA	(30008)		
30008357390	INDUSTR. CARROCERA DE MOLINA	MOLINA DE SEGURA	92-013573	252928 Pts.
	CTRA. MADRID CARTAGENA, KM380	(30500)		
30008366080	MARIA REMEDIOS HDEZ GARCIA	MURCIA	92-013577	98371 Pts.
	NTR. SRA BUENOS LIBROS, 2	(30008)		
30008380632	ANDRES PINA LATORRE	MURCIA	92-013584	226025 Pts.
	SAN ANTON, 21	(30009)		
30008406496	PART SPAIN COMERC. COMPANY, SL	MURCIA	92-013588	63180 Pts.
	ESCUULTOR ROQUE LOPEZ, 4 8 B	(30008)		
30008406702	SEGRELEC S L	SAN GINES	92-013589	47749 Pts.
	CTRA DE LA PALOMA	(30169)		
30008407207	CONSTRUC. CORREA Y GARCIA S.L	MURCIA	92-013590	52519 Pts.
	SOCIEDAD, 6	(30004)		
30008415085	ENRIQUE JESUS SAINT GERONS	MURCIA	92-013592	35941 Pts.
	PINTOR SOBEJANO, 3	(30004)		
30008422058	JOSE ROMERO LOPEZ Y OTROS CB	SANGONERA LA VERDE	92-013594	49206 Pts.
	LAS CASAS, 82	(30833)		
30008435802	JOAQUIN MU OZ CALDERON SL	SANTOMERA	92-013598	95500 Pts.
	LOPE DE VEGA 16	(30140)		
30008444392	MATEO MOMPEAN LAPAZ	MURCIA	92-013601	52147 Pts.
	HERNANDEZ DEL AGUILA 17	(30007)		
30008449239	MANUEL CAMPOY CAMPOY	MOLINA DE SEGURA	92-013603	35797 Pts.
	MESEGOSA 41	(30500)		
30008481374	CASH JUEGO, S.L.	MURCIA	92-013615	40007 Pts.
	ESCRITOR SANCHEZ MORENO, 1	(30009)		
30008488948	MUDIMA, S.A.L.	MOLINA DE SEGURA	92-013618	36131 Pts.
	CTRA. MADRID, KM 387	(30500)		
30008507338	JOVENES DE ALCANTARILLA, S.C.	ALCANTARILLA	92-013624	45095 Pts.
	ALFONSO X EL SABIO, 6	(30820)		
30008511378	PLASTICOS LA NORIA S L	ALCANTARILLA	92-013625	85312 Pts.
	C/ ZAMORA S/N	(30820)		
30008524516	MATIAS PEREZ S.A.	MURCIA	92-013628	45769 Pts.
	C/MAR MENOR ED. ANA 1G S/N	(30009)		
30008544017	PASCUAL RUIZ MORENO	MOLINA DE SEGURA	92-013637	54688 Pts.
	PASEO ROSALES 1	(30500)		
30008613331	PEDRO JESUS AGUILAR GIL	MURCIA	92-013658	71634 Pts.
	SIMON GARCIA 49	(30001)		
30008615250	JOSE ANTONIO MARIN SANCHEZ	ALCANTARILLA	92-013661	32791 Pts.
	J. HELLIN EDF. ESENCIA 2H	(30820)		
30008619189	INDUST. PLASTICAS DEL MEDITER	LA CUEVA MONTEAGUDO	92-013662	127969 Pts.
	CARRIL DEL PARRAL S/N	(30160)		
30008647986	LOENMAR, S.L.	TORREALTA DE MOLINA	92-013672	86767 Pts.
	ISAAC ALBENIZ, 5	(30509)		
30008657181	MURCIA SERV. AHORROS AUTOMOV.	CHURRA	92-013677	53244 Pts.
	DR. FLEMING, S.N.	(30110)		

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30008658494	AUTOMOCION GEA, S.L. CTRA.ALICANTE, KM.8	ESPARRAGAL (30163)	2-013678	123413 Pts.
30008662437	PREBINS,S.L. HUERTO DE LOS FRAILES 1 41	ALCANTARILLA (30820)	2-013680	377257 Pts.
30008680423	PARRU PARRU, S.L. JESUITA HERNANDEZ PEREZ, S/N	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013685	30394 Pts.
30008681130	ANDALUX EXPRES DE SGDAD, S.A SANTO CRISTO, 1	MURCIA (30001)	2-013686	45095 Pts.
30008682241	JOYSA, S.L. POL.IND.OESTE PARCELA 6 1	NAVE 8.1 ALCANTARILL (30820)	2-013687	119024 Pts.
30008695274	JESUS RUIZ SANCHEZ ROMERO DE TORRES, BLQ.7	TORRES DE COTILLAS (30565)	2-013690	48559 Pts.
30008703661	JOSE GUIRADO SEVILLA PROLONGACION SAN SEBASTIAN70	ALCANTARILLA (30820)	2-013693	30810 Pts.
30008713260	ANTONIO MURCIA GUERRERO SAAVEDRA FAJARDO	MURCIA (30001)	2-013698	33836 Pts.
30008725485	FORGAMA, S.A. CTRA. NAL. 340, KM. 645	SANGONERA LA SECA (30835)	2-013705	43384 Pts.
30008733670	GRASAS Y LUBR.SURESTE, S.A. CARRIL DE LOS PENCHOS	LA ALBATALIA (30009)	2-013708	47315 Pts.
30008734377	F.CHACON FDEZ.Y J.LOPEZ,C.B. SANTA BARBARA, 1	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013709	143249 Pts.
30008752868	MAISTER ORO, S.L. ESCULTOR ROQUE LOPEZ,9,BAJO	MURCIA (30008)	2-013719	40963 Pts.
30008790052	FRANCISCO MU OZ HERNANDEZ POLIG. IND. OESTE 16/3	EL PALMAR (30120)	2-013728	43384 Pts.
30008793688	MOVIMIENTOS CORVERA, S. L. FUENSANTA, S/N.	CORVERA (30153)	2-013733	40007 Pts.
30008794601	JESUS LOZANO NICOLAS C/MURILLO 21	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013734	30096 Pts.
30008805412	MARIA F. GUILLEN ANTOLINOS PUERTA NUEVA, 5	MURCIA (30001)	2-013738	30394 Pts.
30008811068	AUTO SANMAR S.L. AVDA DEL PRINCIPE S/N	ALCANTARILLA (30820)	2-013740	45883 Pts.
30008817435	CARLOS BLAS LOPEZ LORCA BALSAS, 9	MURCIA (30001)	2-013743	67673 Pts.
30008829862	CONST.YESTRUC.MEDITERRAN.S.L ISAAC PERAL 9	SANGONERA LA SECA (30835)	2-013999	402218 Pts.
30008840370	MIGUEL HERREROS ALARCON ENRIQUE VILLAR, 6 BAJO	MURCIA (30008)	2-013749	30394 Pts.
30008851989	INDUSTRIAS DEL PAN E.VAZ,S.L RIQUELME, 2 BAJO	MURCIA (30004)	2-013755	60786 Pts.
30008879574	ILUMINACION LEM#M DISENO S.L SAN ANTON, 31	MURCIA (30005)	2-013762	30394 Pts.
30008881291	FRANCISCO MU OZ VALERA AVDA.J.CARLOS I,CRUC.PUNTAL	MURCIA (30008)	2-013763	80840 Pts.
30008904533	RICARDO PONS VAELO MURILLO EDIF. PRINCESA, 3 A	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013775	36131 Pts.
30008938683	MACE DE AUTOMOC.Y SERVIC.S.A POLIG.INDUST.EL TAPIADO	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-014179	159732 Pts.
30008939087	JOSE BOTIA GUERRERO CALVARIO, 31	ESPINARDO (30100)	2-014180	30394 Pts.
30008959295	ANTRANSA CTR.MADRID MURCIA,FR.AGUILA	ESPINARDO (30100)	2-013785	45095 Pts.
30008992540	C.B.J.ALMAGRO BASTIDA Y OTRO SAN BERNABE S/N	JAVALI NUEVO (30832)	2-013790	161155 Pts.
30008993853	SURINVEST, S.A. POLIG IND. OESTE PARC. 26/13	SAN GINES (30169)	2-013791	43384 Pts.
30009036592	JOSEFA MESEGUER VIDAL LA BRANCHA 10	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013805	60786 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30009036895	HYDREAL S.A.R.L. MAESTRO ALONSO 4 2 B	MURCIA (30001)	92-013806	71767 Pts.
30009055588	H.R.M. MURCIA, S.L CUARTEL DE ARTILLERIA 15	MURCIA (30002)	92-014196	489996 Pts.
30009061248	INZAMAGA, S.L. B 5, PARCELA 10 POL.IND OEST	ALCANTARILLA (30820)	92-014198	720583 Pts.
30009116620	MARIA JOSEFA GARCIA SANCHEZ PLAZA DE LA CONSTITUCION 2	ALCANTARILLA (30820)	92-013815	121571 Pts.
30009120458	MERCAGRAN S.L. RONDA NORTE 20	MURCIA (30009)	92-014210	47749 Pts.
30009133693	YURMARTRONIC, S.L. LOS JUAN PEDROS, 6	MONTEAGUDO (30160)	92-014212	35941 Pts.
30009141777	FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ AVDA.ALTO ATALAYA, 35	CABEZO DE TORRES (30110)	92-014216	43805 Pts.
30009142181	ISABEL BERMEJO MORENO FCO.Y JACOBO CLEMENCIN, 5	MURCIA (30005)	92-014218	80869 Pts.
30009143696	ANTONIO CAPEL MARTIN FINCA "EL POZO"	EL PALMAR (30120)	92-014220	48559 Pts.
30009175325	ESPAL S L MAYOR EDF TORRE CARACAS	EL PUNTAL (30100)	92-014229	359089 Pts.
30009245447	EDIFICAC. ALCANTARILLA, S.L. LICENCIADO CASCALES 7	ALCANTARILLA (30820)	92-013829	273432 Pts.
30009263736	MONSERRAT GARCIA AZNAR RONDA NORTE EDIF.SANTIAGO 15	MURCIA (30009)	92-014238	35803 Pts.
30009272729	JOSE FERNANDEZ FERNANDEZ CTRA.MADRID, KM.385	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-014242	30394 Pts.
30009356793	JOAQUIN LOPEZ RODA Y OTRO CB C/ EMIGRANTES 3 BAJO	MURCIA (30009)	92-014257	35803 Pts.
30009361342	JOSE SANCHEZ MONSERRATE CONSTITUCION, S.N.	GUADALUPE (30107)	92-014259	70796 Pts.
30009364372	FOPEYSA S.L. AVENIDA DE LA PAZ S/N	SANTOMERA (30140)	92-014261	1900999 Pts.
30009365685	ANTONIO RUIZ ABELLAN SAN PANCRACIO S/N	SANGONERA LA SECA (30835)	92-014262	36131 Pts.
30009370133	ASOCIACION RECICLA MURCIA ANDRES BAQUERO,12 14 4	MURCIA (30001)	92-013840	98371 Pts.
30009374173	TRAESPA S.L. AV. RONDA NORTE, 16	MURCIA (30009)	92-013841	486485 Pts.
30009378217	ANTONIO VELA TORRES S.L. SAN JOSE 12	EL PALMAR (30120)	92-014267	68191 Pts.
30009392765	JESUS BASTIDA MARTINEZ C/ESCUELAS 34	ALGUAZAS (30560)	92-014274	47749 Pts.
30009398021	CODIPLAST S.L. TRANSFORMADOR S/N	CASILLAS (30007)	92-013850	85312 Pts.
30009562719	ALBANILERIA&CONSTR.MURCIA SL SAN BENITO, 2	MURCIA (30005)	92-013856	53718 Pts.
30009580301	EXPO AUDIOVISUAL, S.L. JERONINOS POL. PROIBESA 051	MURCIA (30107)	92-014284	135626 Pts.
30009582119	JOSE CLARO MOLERO MOLINA DE ARAGON 7	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-013863	47749 Pts.
30009595657	RAFAEL MARIN SOTO MARTINEZ CAMPOS, 14	ALCANTARILLA (30820)	92-014289	33836 Pts.
30009600408	MICHEL FASHIONS S L MURILLO 7	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-014291	143195 Pts.
30009601822	INOSA MURCIA SL GRAN VIA 19 4	MURCIA (30004)	92-013869	71604 Pts.
30009606367	COMERC.DISTRIB.SURESTE,S.A. MANRESA, 1	MURCIA (30005)	92-004264	112284 Pts.
30009606367	COMERC.DISTRIB.SURESTE,S.A. MANRESA, 1	MURCIA (30005)	92-004265	115884 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30009614956	ARIDOS Y CAMINOS S L C/ SAGASTA 7	MURCIA (30004)	92-013873	161155 Pts.
30009615360	EMILIO JOSE TORRES GARCIA C/ AUROROS 6	MURCIA (30002)	92-001864	297274 Pts.
30009615360	EMILIO JOSE TORRES GARCIA C/ AUROROS 6	MURCIA (30002)	92-001865	354048 Pts.
30009615360	EMILIO JOSE TORRES GARCIA C/ AUROROS 6	MURCIA (30002)	92-001866	227465 Pts.
30009615360	EMILIO JOSE TORRES GARCIA C/ AUROROS 6	MURCIA (30002)	92-001867	232254 Pts.
30009623040	ANTONIA GOMEZ ILLAN CB C/ RODRUG DE LA FUENTE 45	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-014302	49206 Pts.
30009637386	ANTONIO NICOLAS NAVARRO C/MAYOR 353	EL RAAL BENIEL (30130)	92-001870	110970 Pts.
30009659315	KRYSS TV, S.L. PICASSO, 2	TORRES DE COTILLAS (30565)	92-014327	40007 Pts.
30009744995	CONSOLACION MTNEZ.CREMADES SAN FRANCISCO, 46	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-014351	30394 Pts.
30009754291	ZERMATT EDICIONES S.L. GONZALEZ ADALID, 1	MURCIA (30001)	92-014358	111376 Pts.
30009775614	VALLEMUR,S.L. CTRA.DE ALGEZARES, KM. 3	EL PALMAR (30120)	92-014371	107827 Pts.
30009781775	SEDEO, S.L. FORTUNATO ARIAS, 92	EL PALMAR (30120)	92-014376	307790 Pts.
30009788243	JOSE RUIZ LAFUENTE MAURILLOS, 99	ALJUCER (30152)	92-013896	54688 Pts.
30009858668	INTERMUR S.L. SENDA DE GRANADA 58	MURCIA (30007)	92-014420	143249 Pts.
30009861092	MARIA FERNANDEZ AYALA JOSE A. PONZOA 3	MURCIA (30001)	92-014423	30394 Pts.
30009878674	JULIAN JAVIER LOPEZ URRIZA CONSTITUCION 5	SANGONERA LA VERDE (30833)	92-014443	35803 Pts.
30009880694	DIEGO GARCIA EGEA LA FE 35	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-014446	72265 Pts.
30009882314	COMERCIAL SAFED, S.L. SAN ANTON, 27 1 D	MURCIA (30009)	92-014447	71885 Pts.
30100018567	NURIA ESTHER ROVIRA CEBRIAL Y GONZALEZ ADALID 3	MURCIA (30001)	92-014450	90286 Pts.
30100018870	AGUSTIN BERMUDEZ FLORENCIANO INDUSTRIA, S/N.	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-013923	48559 Pts.
30100019274	JESUS SOUAN BERNAL GLORIA 057	MURCIA (30120)	92-014452	215914 Pts.
30100023318	FARCOMEX S.A. CIUDAD JARDIN. LA PAZ 000	MURCIA (30120)	92-014461	43805 Pts.
30100024631	DISTRIBUIDORA ALICANTINA DE EL DOCTOR FLEMING 11	ALCANTARRILLA (30820)	92-014463	86767 Pts.
30100026247	BATURONE Y ORTU O CORREDURIA D ARZOBISPO SIMON LOPEZ 010	MURCIA (30004)	92-014464	38771 Pts.
30100027156	TRANSGUIAS, S.L. ZARANDONA 050	MURCIA (30007)	92-014465	45095 Pts.
30100028368	ANTONIA PEREZ MARTINEZ YECLA	TORRES DE COTILLAS (30565)	92-013924	143249 Pts.
30100033321	FRANCISCO O. GARCIA GALVEZ Y O CARRIL HUERTO QUINTANO 002	MURCIA (30100)	92-014467	47749 Pts.
30100058377	ESTRUCTURAS MIMEL, S.L. MERCED 004	MURCIA (30008)	92-014477	164058 Pts.
30100077373	ALFONSO MANUEL ROS ORTU O RONDA NORTE 018	MURCIA (30009)	92-014487	30394 Pts.
30100082831	INEVAL, S.L. SANTOS JUSTO Y PASTOR.FACU 072	MURCIA (30100)	92-014494	47749 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30101105766	CADFA, S.L. HERREROS, EDIF. RUBEN 000	MURCIA (30007)	2-013933	460858 Pts.
30101105867	COMPA IA BENIDORM INTERNACIONAL BARTOLOME PEREZ CASAS 2	MURCIA (30008)	2-014506	67673 Pts.
30101112537	CONSTRUCCIONES SAN PEDRO, COOP PRIMERA, URB. PARQUE LAS P 069	TORRES DE COTILLAS (30565)	2-013937	164058 Pts.
30101116779	MARIANO GIL DE PAREJA MANZANER MARTIN LUTERO KIN	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013938	35803 Pts.
30101149216	INDUSTRIAS VIBRO, S.A. PROLONGACION ALAMEDA CAPUC 003	MURCIA (30009)	2-014525	50954 Pts.
30101170939	MUVALSA CONSTRUCCIONES, S.L. MAYOR	MOLINA DE SEGURA (30500)	2-013946	721405 Pts.
30101174373	JOSE MARIA AGUERA ALCARAZ RESIDENCIA EL PALMAR BLOQUE, 3.	MURCIA (30120)	2-013947	54688 Pts.

Murcia, 29 de enero de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 6350)

Número 3444

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9103728, seguido en esta Recaudación contra Pedro Iniesta Hernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal 471.050 pesetas, recargo de apremio 94.210 pesetas y costas y gastos previstos de 100.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 17.976, libro 230, sección 11, folio 172, inscripción 1.^a

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pedro Iniesta Hernández y en su caso al cónyuge, doña Antonia García Alcaraz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 10 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 3322

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100365, seguido en esta Recaudación contra don Enrique Molina Milanés, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 3.450.000 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1 y cuyos datos registrales se indican:

Finca 15.117, tomo 674 de Abarán, folio 212.

Finca 15.118, tomo 674 de Abarán, folio 213.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Enrique Molina Milanés y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 8 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 2362

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social de Murcia**

Relación de trabajadores del R.E. Agrario que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
080248995386	LOS HUERTOS SIMON PEDRO	SUCINA (30590)	02-002132	12254 Pts.
080248995386	LAS ESCUELAS	(30590)		
080248995386	LOS HUERTOS SIMON PEDRO	SUCINA (30590)	02-002133	27212 Pts.
080248995386	LAS ESCUELAS	(30590)		
080248995386	LOS HUERTOS SIMON PEDRO	SUCINA (30590)	02-000175	127935 Pts.
080248995386	LAS ESCUELAS	(30590)		
300018073876	SERRANO MARTINEZ PEDRO	PATINO (30012)	02-000184	13557 Pts.
300020231724	CARRIL DE LOS QUINOS	(30012)		
300020231724	MUNOZ HERNANDEZ JOSE	SANTA CRUZ (30162)	02-000186	40668 Pts.
300020231724	ACEQUIA NUEVA	(30162)		
300020423704	BELMONTE TELLOR ANGEL	BENIAJAN (30570)	02-000187	12187 Pts.
300020423704	SENDA ESTRECHA. LOS DOLORES	(30570)		
300022081794	ROCA MARTINEZ FRANCISCO	SANTA CRUZ (30162)	02-002153	54424 Pts.
300022081794	S J OBRERO	(30162)		
300022081794	ROCA MARTINEZ FRANCISCO	SANTA CRUZ (30162)	02-002154	40818 Pts.
300022081794	S J OBRERO	(30162)		
300025779316	BELMONTE MARTINEZ FRANSI	BARRIO DEL PROGRESO (30012)	02-002159	14146 Pts.
300025779316	ACEQUIA ALGUAZAS-CTRA.ALGEZARE	(30012)		
300025779316	BELMONTE MARTINEZ FRANSI	BARRIO DEL PROGRESO (30012)	02-002160	187428 Pts.
300025779316	ACEQUIA ALGUAZAS-CTRA.ALGEZARE	(30012)		
300025779316	BELMONTE MARTINEZ FRANSI	BARRIO DEL PROGRESO (30012)	02-000195	27112 Pts.
300025779316	ACEQUIA ALGUAZAS-CTRA.ALGEZARE	(30012)		
300034201037	MUNOZ HERNANDEZ FRANSI	SANTA CRUZ (30162)	02-002179	15619 Pts.
300034201037	ACEQUIA NUEVA	(30162)		
300034201037	MUNOZ HERNANDEZ FRANSI	SANTA CRUZ (30162)	02-000207	13556 Pts.
300034201037	ACEQUIA NUEVA	(30162)		
300037407996	GUIRAO MURCIA JOSE	MURCIA (30006)	02-000209	13556 Pts.
300037407996	POLIGONO DE PAZ, BL 2 D ES 2 B	(30006)		
300038743768	CONESA MADRID JUAN	SAN JAVIER (30592)	02-002193	163272 Pts.
300038743768	TARQUINALES	(30592)		
300039728421	JOSE GALVEZ ALEMAN	LOS GARRES (30158)	02-002199	14146 Pts.
300039728421	SENDA DE LOS GARRES, 3	(30158)		
300039728421	JOSE GALVEZ ALEMAN	LOS GARRES (30158)	02-000220	25300 Pts.
300039728421	SENDA DE LOS GARRES, 3	(30158)		
300039728421	JOSE GALVEZ ALEMAN	LOS GARRES (30158)	02-000221	67780 Pts.
300039728421	SENDA DE LOS GARRES, 3	(30158)		
300043311660	SOTO BASTIDA ANTONI	GEA Y TRUYOLS (30590)	02-002218	14146 Pts.
300043311660	LO SANTIAGO	(30590)		
300043311660	SOTO BASTIDA ANTONI	GEA Y TRUYOLS (30590)	02-002219	31238 Pts.
300043311660	LO SANTIAGO	(30590)		
300043311660	SOTO BASTIDA ANTONI	GEA Y TRUYOLS (30590)	02-000238	147748 Pts.
300043311660	LO SANTIAGO	(30590)		
300044629042	MUNOZ RUIZ FULGEN	PUENTE TOCINOS (30006)	02-002223	15619 Pts.
300044629042	VEREDA DE LA CUEVA 232	(30006)		

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
300053415020	LOPEZ TORREGROSA DIEGO C/ RICARDO GIL 40-58	MURCIA (30002)	92-002243	12254 Pts.
300053415020	LOPEZ TORREGROSA DIEGO C/ RICARDO GIL 40-58	MURCIA (30002)	92-000263	127935 Pts.
300054649748	ANTONIO CORBALAN MARTINEZ CARRIL SILVESTRES, S/N.	TORREAGUERA (30579)	92-002244	13606 Pts.
300065223657	SANCHEZ MARTINEZ ANDRES AVDA LA TORRE	SANTA CRUZ (30162)	92-002267	108848 Pts.
300067517810	NORTES MUNOZ JOSE CASAS NUEVAS	EL RAAL (30139)	92-002275	13606 Pts.
300067517810	NORTES MUNOZ JOSE CASAS NUEVAS	EL RAAL (30139)	92-000278	10495 Pts.
300069093553	PEREZ PINA SANTIA JUAN CARLOS I, 23-EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	92-002285	12254 Pts.
300069093553	PEREZ PINA SANTIA JUAN CARLOS I, 23-EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	92-002286	163272 Pts.
300069093553	PEREZ PINA SANTIA JUAN CARLOS I, 23-EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	92-000289	127935 Pts.
300070989804	ORENES TOVAR FRANCI VEREDA DEL CATALAN	SANTA CRUZ (30162)	92-000296	20990 Pts.
300071235738	ALARCON NOGUERA JOSEFA TINOSA, 58	LOS DOLORES BENIAJAN (30158)	92-002296	12254 Pts.
300074012564	SANCHEZ GALIAN ENCARNACION JUAN DE LA CIERVA, 1	SUCINA (30590)	92-002307	13606 Pts.
300075143626	GARCIA-VILLASANCHEZ JULIO SANTIAGO. 15	LA ALBERCA (30150)	92-002314	14146 Pts.
300075143626	GARCIA-VILLASANCHEZ JULIO SANTIAGO. 15	LA ALBERCA (30150)	92-002315	187428 Pts.
300075143626	GARCIA-VILLASANCHEZ JULIO SANTIAGO. 15	LA ALBERCA (30150)	92-000316	147748 Pts.
300077206490	PARDO ABRIL FRANCI LOPEZ SORIANO 14	TORREAGUERA (30579)	92-002327	13606 Pts.
300077206490	PARDO ABRIL FRANCI LOPEZ SORIANO 14	TORREAGUERA (30579)	92-002328	122454 Pts.
300077206490	PARDO ABRIL FRANCI LOPEZ SORIANO 14	TORREAGUERA (30579)	92-000326	93952 Pts.
300088123741	CANOVAS ALMAGHO JOSEFA LA TERCIA	GEA Y TRUYOLS (30590)	92-002331	12254 Pts.
300088123741	CANOVAS ALMAGHO JOSEFA LA TERCIA	GEA Y TRUYOLS (30590)	92-002332	163272 Pts.
300088123741	CANOVAS ALMAGHO JOSEFA LA TERCIA	GEA Y TRUYOLS (30590)	92-000332	127935 Pts.
300090381215	MARIN LECHUGA JUAN J CTRA DEL CATALAN 60	SANTA CRUZ (30162)	92-000333	10495 Pts.

Murcia, 18 de febrero de 1993.

Número 2364

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social de Murcia**

Relación de trabajadores del R.E. Agrario que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
300087635206	SANCHEZ PARDO FRANCI CABECICOS-BASCUAÑANAS, 4	LLANO BRUJAS (30161)	2-011157	7002 Pts.
300087635206	SANCHEZ PARDO FRANCI CABECICOS-BASCUAÑANAS, 4	LLANO BRUJAS (30161)	2-011158	93948 Pts.
300087635206	SANCHEZ PARDO FRANCI CABECICOS-BASCUAÑANAS, 4	LLANO BRUJAS (30161)	2-001475	73052 Pts.
300038869429	PEREZ NORTES ANTONI LAS JOAQUINAS S N	AVILESES (30592)	2-011175	7002 Pts.
300038869429	PEREZ NORTES ANTONI LAS JOAQUINAS S N	AVILESES (30592)	2-011176	93948 Pts.
300088869429	PEREZ NORTES ANTONI LAS JOAQUINAS S N	AVILESES (30592)	2-001483	73052 Pts.
300089508821	NORTES GALIAN RAMONA LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	2-011190	7002 Pts.
300089508821	NORTES GALIAN RAMONA LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	2-011191	93948 Pts.
300089508821	NORTES GALIAN RAMONA LAS JOAQUINAS	AVILESES (30592)	2-001492	73052 Pts.
300090083949	MANZANERA SANCHEZ FRANCI C/MAYOR 60	ALQUERIAS (30580)	2-011196	7002 Pts.
300090226015	RIQUELME MARTINEZ JESUS AVDA. CIPRESES, S/N.	SANTA CRUZ (30162)	2-011200	6211 Pts.
300090226015	RIQUELME MARTINEZ JESUS AVDA. CIPRESES, S/N.	SANTA CRUZ (30162)	2-011201	93948 Pts.
300090226015	RIQUELME MARTINEZ JESUS AVDA. CIPRESES, S/N.	SANTA CRUZ (30162)	2-001505	60870 Pts.
300090605224	PUNZANO LOPEZ DOMING BORRAMBLA	GEA Y TRUYOLS (30590)	2-001510	6710 Pts.
300090692928	SOTO ZAMORA GINESA GEA Y TRUYOLS-LA TERCIA	MURCIA (30590)	2-011209	7002 Pts.
300090692928	SOTO ZAMORA GINESA GEA Y TRUYOLS-LA TERCIA	MURCIA (30590)	2-011210	93948 Pts.
300090692928	SOTO ZAMORA GINESA GEA Y TRUYOLS-LA TERCIA	MURCIA (30590)	2-001516	67100 Pts.
300090729203	MUNOZ TORRES RAFAEL SANCHEZ 15	SANTA CRUZ (30162)	2-001518	6710 Pts.
300092098418	PEREZ-ILLESCLMATEO-GARCIAFRANCI CATALAN, S/N EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	2-011224	7002 Pts.
300092098418	PEREZ-ILLESCLMATEO-GARCIAFRANCI CATALAN, S/N EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	2-011225	93948 Pts.
300092098418	PEREZ-ILLESCLMATEO-GARCIAFRANCI CATALAN, S/N EL RAIGUERO	BENIEL (30588)	2-001530	26840 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
300092407606	MORALES MARTINEZ FCO MA SAN JOSE OBRERO 8 EL BOJAL	BENIAJAN (30570)	92-011227	7002 Pts.
300092407606	MORALES MARTINEZ FCO MA SAN JOSE OBRERO 8 EL BOJAL	BENIAJAN (30570)	92-011228	93948 Pts.
300092407606	MORALES MARTINEZ FCO MA SAN JOSE OBRERO 8 EL BOJAL	BENIAJAN (30570)	92-001532	6710 Pts.
300092807831	CORTES RODRIGUEZ ANTONI GUILLAMON, 26	SUCINA (30590)	92-011238	56837 Pts.
300093020928	MIRALLES JAEN FCO. J LAS TEJERAS, 19-S.JOSE MONTA A	LOS GARRES (30158)	92-011242	7002 Pts.
300093020928	MIRALLES JAEN FCO. J LAS TEJERAS, 19-S.JOSE MONTA A	LOS GARRES (30158)	92-011243	39145 Pts.
300094287180	PALLARES JARA ANTONI CTRA.SAN JAVIER	LOS RAMOS (30589)	92-011256	15658 Pts.
300094287180	PALLARES JARA ANTONI CTRA.SAN JAVIER	LOS RAMOS (30589)	92-011257	15658 Pts.
300094426418	BASTIDA MARTINEZ JOSE A MAYOR, 36	BENIAJAN (30570)	92-011258	7829 Pts.
300094755612	EL YACUBI ABDELA CEMENTERIO-EDF.LEGIA	LOS RAMOS (30589)	92-011261	15658 Pts.
300095046612	MAHDAOVI *****MILOUD HORNO, 30	BENIAJAN (30570)	92-011262	7829 Pts.
460101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	92-011265	7002 Pts.
460101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	92-011266	93948 Pts.
460101247287	RODRIGUEZ SALAZAR ANTONI RAMBLA	TORREAGUERA (30579)	92-001536	73052 Pts.

Murcia, 18 de febrero de 1993.

La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González.

(D.G. 8556)

Número 3079

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Importe
1323/91-S	1899/91	M.ª Concepción Sirvent Coloma	Águilas	150.003
1337/91-S	2076/91	Construcciones Balsapintada, S.L.	Cartagena	100.002
2044/91-S	3063/91	Pedro Muñoz Carrasco	Águilas	75.000
2170/91-S	3709/91	Alfonso Blaya Martínez	Roldán	51.000
2179/91-S	2862/91	Yurmartronic, S.A.	Monteagudo	51.000
798/92-S	1297/92	Blesa, S.L.	Murcia	100.002
973/92-S	1221/92	Pasalo, S.L.	Murcia	100.000
1155/92-S	272/92	Alimentos Congelados Molina, S.A.	Molina Segura	50.001
1157/92-S	465/92	Miguel A. Hernández Nicolás	Murcia	75.000
1161/92-S	604/92	José Guerrero Madera	Caravaca	50.001
1173/92-S	909/92	Sebastián Gómez Fernández	Cartagena	70.000
1193/92-S	1452/92	Aquiles Seguridad, S.L.	Murcia	50.001
1207/92-S	434/92	Coninsa, S.A.	Alcantarilla	150.001
1208/92-S	634/92	Coninsa, S.A.	Alcantarilla	60.000
1209/92-S	686/92	Coninsa, S.A.	Alcantarilla	60.000
1210/92-S	738/92	Vilma Linet González Almagro	Murcia	50.001
1211/92-S	751/92	Industrias del Clima, S.A.	Murcia	100.000
1212/92-S	769/92	Sebastián Pérez Rubio	Valentín (Cehegín)	50.001
1213/92-S	835/92	José Coy Fuster	Murcia	50.001
1214/92-S	1037/92	Envases del Noroeste, S.L.	Moratalla	200.004
1215/92-S	1061/92	Germán Collado Serrano	Murcia	50.001
1216/92-S	1150/92	Hydreal S.A.R.L.	Murcia	75.000
1217/92-S	1196/92	M.ª Isabel Hurtado García	Murcia	50.001
1218/92-S	1222/92	Procumar Soc. Cooperativa	Águilas	150.000
1220/92-S	1288/92	Progumar Soc. Cooperativa	Águilas	50.001
1221/92-S	1364/92	Pilar Hernández Morales	Lorca	50.001
1222/92-S	1388/92	Escuelas de Vela, S.L.	La Manga	65.000
1224/92-S	1442/92	Cierres Metálicos Murcia, S.L.	Murcia	100.000
1225/92-S	1496/92	Limpiezas Duquesa, S.L.	Murcia	50.001
1226/92-S	1506/92	Gierona Internacional, S.A.	Molina de Segura	50.001
1228/92-S	1602/92	Miguel Flores Jarque	Zafandona (Murcia)	50.001
1244/92-S	1587/92	Martha Anneliese Goldberg	La Manga	60.000
1263/92-S	2828/92	Papa-Rube, S.L.	Murcia	50.001
1275/92-S	1570/92	Agua Font, S.L.	Murcia	60.000
1277/92-S	1610/92	M.ª Begoña Romillo Bilbao	Cartagena	50.001
1278/92-S	1620/92	Antonio Díaz López	Espinardo	50.001
1292/92-S	2480/92	Construc. Moreno García, S.L.	Águilas	50.001
1304/92-S	2762/92	Peter Edwar Wolhouse	La Manga	50.001
1323/92-S	3055/92	Juan José Jiménez García	Cartagena	50.001
1325/92-S	1692/92	Alfonso Cerón Ramos	Añama de Murcia	50.001
1359/92-S	1844/92	Estampaciones de Murcia, S.A.	Aljucer	50.001
1370/92-S	2043/92	Jesús M. Robles González	Murcia	75.000
1394/92-S	2182/92	Carmen Ferrer Martínez	Los Alcázares	50.001
1401/92-S	3231/92	Calzados Cemo, S.L.	Añama de Murcia	550.011
1406/92-S	1473/92	Materiales Construc. Vimur, S.A.	Añama de Murcia	50.001
1449/92-S	1042/92	Productos Vigueras, S.A.	Santa Cruz	50.001
1450/92-S	1094/92	Cosmédica, S.A.	Murcia	50.001
1457/92-S	1599/92	José Muñoz Huéscar	Murcia	50.001
1487/92-S	2408/92	Juan González Vilar	Murcia	100.002
1494/92-S	2716/92	Bavill, S.A.	Puerto Mazarrón	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que le asiste para interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá abonar la sanción impuesta en metálico, en la Caja Postal de Ahorros, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, dentro del plazo de interposición del citado recurso, pasado el cual, se procederá a su exacción por vía de apremio.

El Director provincial, P.D., el Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.

(D.G. 10751)

Número 2756

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Administración de la Seguridad Social de Murcia**

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de requerimiento de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidos, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado «Boletín», justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	IMPORTE
30005169427	VICENTE ESPADAS PALOMARES S.A. PASEO CORVERA, 5. CINE COLISEUM	MURCIA (30002)	92-016872	30096 Pts.
30005384847	ESTABLEC.MANZANERA S.A. PLAZA CAMACHOS	MURCIA (30002)	92-016875	36644 Pts.
30005393335	ANGEL GARCIA CARRILLO JARDIN, 16	BENIEL (30130)	92-015584	30380 Pts.
30005394547	JUAN ANTONIO SOLER ALBERO BARRIO S.JOSE OBRERO 43	SANTA CRUZ (30162)	92-015585	57589 Pts.
30005709391	TRANSBOFER, S.A. ALVAREZ QUINTERO, 31	MURCIA (30002)	92-016878	97415 Pts.
30005742030	RAMON RUBIO PEREZ CARMEN, 7	MURCIA (30002)	92-016879	118886 Pts.
30005823569	ANTONIO CANO PINA PLAZA JUAN XXIII;	LLANO DE BRUJAS (30161)	92-015618	40997 Pts.
30005882577	JOSE MU OZ HUESCAR AVDA FAMA ED AVDA 2 ESC	MURCIA (30006)	92-016885	30394 Pts.
30005905819	JOSE MARTINEZ MARIN ENMEDIO 40	EL RAAL (30139)	92-013067	53161 Pts.
30006094361	APLIC,S.A. ERMITA REMEDIOS S/N	PUENTE TOCINOS (30006)	92-016889	90074 Pts.
30006150339	JUAN FCO. GALLEGO BERNABE NTRA. SRA. CABEZA, 4 B.	LA ALBERCA (30150)	92-016892	30394 Pts.
30006195708	ENMAFRUT S.A.. CARTAGENA 27-98	MURCIA (30002)	92-016893	67392 Pts.
30006369193	AFILADOS DEL SEGURA S.A. GILANDARIO, 48 BDA. S.BENITO	MURCIA (30010)	92-016901	115817 Pts.
30006459022	MANUEL GAMBIN BALSALOBRE MAYOR, S/N.	ALQUERIAS (30580)	92-015702	57913 Pts.
30006577644	EL ALMUDI, S.A. PASEO DE CORVERA, 72	MURCIA (30002)	92-016906	40997 Pts.
30006611794	ANTONIO AURELIO MECA MOLINA A.FAMA EDIF.ROSO 1 A.FASE	MURCIA (30006)	92-016909	196819 Pts.
30006761742	MARIANO GONZALEZ GONZALEZ ISABEL LA CATOLICA, 2	MURCIA (30003)	92-016915	43463 Pts.
30006937756	EDUARDO GALVEZ CORBALAN CTRA. STA. CATALINA KM.382	MURCIA (30012)	92-016920	38483 Pts.
30006952409	C.Y O. ESPECIALES S.A. GLORIA, 2 ESC.2 IDA.PTE.TOCINOS	MURCIA (30006)	92-016921	57913 Pts.
30006957257	MARIA ROSARIO SERRATE RIQUEL MARIANO VERGARA 5	MURCIA (30003)	92-016922	31346 Pts.
30007005757	JOSE PEREZ MEGIAS CTRA. FUENSANTA, 15 PATI O	MURCIA (30012)	92-016925	54744 Pts.
30007184603	MURCIANA DE PUBLICIDAD S.A. FLORIDABLANCA, 26 1. D	MURCIA (30002)	92-016931	40145 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30007247651	ALCAN MOTOR S.A. FLORIDABLANCA, 60	MURCIA (30002)	92-016933	40576 Pts.
30007284431	LIMPIEZAS PRINCESA, S.A. SAN ANTONIO N 9 - ENTRESUELO 8	MURCIA (30001)	92-016934	32791 Pts.
300073204C3	ANTONIO MICOL CAMACHO P.PEDRO FLORES ED. DUNIA, 5	MURCIA (30011)	92-016936	99694 Pts.
300076406C4	CITRAL, S.A. CTRA ZENETA A BENIEL	BENIEL (30130)	92-015945	381929 Pts.
30007640604	CITRAL, S.A. CTRA ZENETA A BENIEL	BENIEL (30130)	92-016940	307615 Pts.
30007666165	S. G. INFORMATICA S.A. AVDA. JUAN ANTONIO PEREA, 5 5	MURCIA (30002)	92-016942	183223 Pts.
30007693649	ELOYFRU, S.L. CTRA. DE BENIAJAN, S/N	MURCIA (30011)	92-016945	45769 Pts.
30007731439	ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ T. CALADOR B. PROGRESO	MURCIA (30012)	92-016947	99694 Pts.
30007862488	FRANCISCO JAVIER BA ON FERRI CIGARRAL, 7	MURCIA (30003)	92-016015	64277 Pts.
30007864108	ANTONIO BELANDO TOVAR ED. VILLAVICENCIO	BENIAJAN (30570)	92-016017	123236 Pts.
30007884619	MURCIANA DE ENCURTIDOS, S.A. CTRA. PTO GARRUCHAL, 59	LOS GARRES (30158)	92-016023	92389 Pts.
30007905635	MANUELA DOMINGO Y OTRO, C.B. PZA. CAMACHOS, 13-3	MURCIA (30002)	92-016955	109933 Pts.
30007940492	ANGEL CESPEDAS MARTINEZ AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 95	MURCIA (30010)	92-016956	30394 Pts.
30007974545	FRANCISCO LUIS EGIO HERNANDEZ CRA. DE ZENETA	BENIEL (30130)	92-016049	107428 Pts.
30007986366	FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ JUAN TENORIO, S/N.	LA ALBERCA (30150)	92-016958	173737 Pts.
30008002029	LA BOUTIQUE DEL FRIO S.L CTRA DE ALICANTE KM1300	MURCIA (30003)	92-016959	262829 Pts.
30008014456	JOSE ESTEBAN MARTINEZ SENDA CASILLAS	PUENTE TOCINOS (30006)	92-016960	194617 Pts.
30008043859	COOP. OBRERA LA INNOVADORA, S.C. CRA. PALMAR - EDIF. JUPITER	MURCIA (30010)	92-016076	161975 Pts.
30008043859	COOP. OBRERA LA INNOVADORA, S.C. CRA. PALMAR - EDIF. JUPITER	MURCIA (30010)	92-016077	161975 Pts.
30008043859	COOP. OBRERA LA INNOVADORA, S.C. CRA. PALMAR - EDIF. JUPITER	MURCIA (30010)	92-016078	161975 Pts.
30008043859	COOP. OBRERA LA INNOVADORA, S.C. CRA. PALMAR - EDIF. JUPITER	MURCIA (30010)	92-016962	149228 Pts.
30008051034	ENCARNACION HERNANDEZ ORTIN LUISA ALEDC 16 2 B	MURCIA (30003)	92-016963	151966 Pts.
30008125095	FOTOCOPIAS TORRETA, S.A.L. TORRETA, 4	MURCIA (30003)	92-016965	422885 Pts.
30008150458	FONTANERIA TOFRAN, S.L. P.M. BALLESTER-EDIF. CRESPO 4 D	MURCIA (30002)	92-016968	99694 Pts.
30008151468	ALTABIX, S.A. LAS PALMERAS-EDIF- PALMERAS	MURCIA (30012)	92-016969	46613 Pts.
30008163491	ZATEL S.A. LOS MORATAS, 24	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	92-016971	474754 Pts.
30008226240	CONST. PISCINAS COSTA CALIDA AVDA. INF. J. MANUEL-EDIF. RIO PARK	MURCIA (30011)	92-016974	231649 Pts.
30008250690	CENTRO DISTRIB. VETERINARIO AVDA. CIUDAD DE ALMERIA, 39	MURCIA (30010)	92-016979	240084 Pts.
30008251094	INMOBILIARIA GANASA, S.L. FLORIDABLANCA, 77	MURCIA (30002)	92-016980	53069 Pts.
30008324250	CONGELADOS LOS LLANOS, S.L. ALABARDEOS, 7	ALBACETE (02004)	92-013553	43384 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	RQTO.	IMPORTE
30008326775	LIDER'S 92, S.A.	MURCIA	92-016984	111672 Pts.
	AVDA. RIO SEGURA, 61	(30002)		
30008341933	FAVIENCA, S.COOP.LTDA.	TORREAGUERA	92-016177	30026 Pts.
	PINTOR VELAZQUEZ, S/N.	(30579)		
30008385682	JESUS Y JUAN JOSE BRAVO C.B.	SAN BLAS-TORREAGUERA	92-016204	149539 Pts.
	DOCTOR FLEMING, S/N	(30579)		
30008387302	JOSE ENRIQUE VITERI REVILLA	MURCIA	92-016986	49848 Pts.
	CARRIL DEL JUNCO-CALDERAS DEL GAS	(30010)		
30008432869	ANTONIO FRANCO MOLINA	EL RAAL	92-016216	149539 Pts.
	C/MAYOR 19	(30139)		
30008464801	PROMOCIONES LA ALBERCA, S.A.	MURCIA	92-016992	81940 Pts.
	PRINCESA, 2	(30002)		
30008489453	ANTONIO BELCHI SANDOVAL	PATI O	92-016994	57589 Pts.
	NUEVA, 15	(30012)		
30008537347	ALFONSO PEREZ GONZALEZ	MURCIA	92-016996	45769 Pts.
	POL. PAZ, BLOQ.B 5, 1 I	(30006)		
30008556444	COMERC.PANTALONERA MURCIA S.L.	SANTIAGO EL MAYOR	92-016997	30026 Pts.
	HUERTO ALIX S/N	(30012)		
30008559272	ANGEL MARTINEZ GOMEZ	PUENTE TOCINOS	92-016998	49848 Pts.
	MAYOR 195	(30006)		
30008570790	PHOTO BIOREACTORS LTD. S.A.	MURCIA	92-017000	55759 Pts.
	RONDA DE GARAY, 23-3	(30003)		
30008576551	JUAN JOSE PEREZ PARRAGA	LA ALBERCA	92-017002	99694 Pts.
	LOS ALMENDROS, 28	(30150)		
30008578571	SAN ISIDRO SAN ANTONIO S.L.	MURCIA	92-017003	57913 Pts.
	PROCLAMACION 13	(30002)		
30008629495	FRANCISCO CABEZOS MANZANERA	MURCIA	92-016285	49848 Pts.
	VEREDA CHOCOLATE, 33	(30589)		
30008634953	ROMAN H. SANCHEZ CAMPISANO	MURCIA	92-016288	105721 Pts.
	MIGUEL HERNANDEZ, 2	(30011)		
30008676581	TELEFON MARKETING S.A.	MURCIA	92-017007	52848 Pts.
	CAMINO DEL BADEN, 70	(30012)		
30008748727	PINTURAS COSTA CALIDA S.L.	MURCIA	92-017008	49848 Pts.
	SANTA RITA, BLOQUE 9	(30006)		
30008751252	MOTORRAD MURCIA S.L.	MURCIA	92-017010	40576 Pts.
	PINTOR FLORES, 29	(30011)		
30008786416	S. HOSTELEROS TEXTILES S.L.	MURCIA	92-017012	40997 Pts.
	CARTAGENA 101	(30002)		
30008858659	ASUNCION GARRIDO FERNANDEZ	MURCIA	92-017016	30026 Pts.
	PUENTE TOCINOS, 5	(30006)		
30008879271	JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ	MURCIA	92-901194	28789 Pts.
	NAVARRA EL PALMAR 14	(30010)		
30008879271	JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ	MURCIA	92-901370	28789 Pts.
	NAVARRA EL PALMAR 14	(30010)		
30008908674	GLORIA OSETE HERNANDEZ	LA ALBERCA	92-017020	5'896 Pts.
	CNO.VIEJO CARTAGENA, 3	(30150)		
30008983143	DINACO S.L.	MURCIA	92-017029	43067 Pts.
	AVDA. MONTE CARMELO ED. M. CARM.	(30011)		
30008986173	MARATEX S. L.	MURCIA	92-017031	122989 Pts.
	TORRE DE ROMO, 37	(30011)		
30008990419	REBMUR S. L.	LOS GARRES	92-017032	84803 Pts.
	GLORIA 28	(30158)		
30009010021	INTERPRISE SECURITY S.L.	MURCIA	92-017034	268094 Pts.
	CT. STA. CATALINA C. DEL GARRE	(30012)		
30009031037	F.JAVIER MARIN Y OTROS C.B.	MURCIA	92-017038	30810 Pts.
	SANTO A, 14	(30006)		
30009089035	SETENTA Y CUATRO VENTIDOS	MURCIA	92-017048	30394 Pts.
	SANTA ROSALIA, 7	(30003)		
30009129451	PEDRO LOPEZ ANGULO	MURCIA	92-017057	57589 Pts.
	BOCIO, 1	(30003)		

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30009136828	ANONIMA DE FRUTAS Y VERDURAS SAN AGUSTIN, S/N.	BENIAJAN (30570)	9 -017061	34259 Pts.
30009139151	J.N.PROQUIM, S.L. PRINCESA, 5 BIS	MURCIA (30002)	9 -017062	51538 Pts.
30009141979	PROSERVIC, S.L CARRIL LOS SERNAS, S/N	ALGEZARES (30157)	9 -017065	268094 Pts.
30009144306	TUBOGAS, S.A. OBISPO FRUTOS, 2 4	MURCIA (30003)	9 -017069	49848 Pts.
30009155622	IND.ELECTRICAS MURCIA, S.L. GARRE,1	SANTIAGO EL MAYOR (30012)	9 -017072	199386 Pts.
30009182803	JOSE ORTIZ MAGA A Y OTRO,CB. ESCUELAS, S/N	BENIAJAN (30570)	9 -017082	67392 Pts.
30009245952	RAFAEL VIGO AMIGO PIO BAROJA, 4 ESC.1 4 B	MURCIA (30011)	9 -017089	37487 Pts.
30009274850	QUIMICOS Y CELULOSAS, S.L. PAJAS LARGAS, 16	EL RAAL (30139)	9 -901368	32694 Pts.
30009275456	SALVADOR BUENO SANCHEZ PZA.S.FRANCISCO-ED.NARANJOS-ESC 6-3	BENIAJAN (30570)	9 -017100	199386 Pts.
30009282025	JULIO GONZALEZ ALBALADEJO SIMON GARCIA 51	MURCIA (30003)	9 -017104	474754 Pts.
30009290513	MANUEL TENDERO GARCIA J.R. JIMENEZ URB CARRASC BLQ F	MURCIA (30011)	9 -017106	30394 Pts.
30009352450	JESUS MARIA ROBLES GONZALEZ CUARTEL DE ARTILLERIA, 24	MURCIA (30002)	9 -016468	287701 Pts.
30009376904	SEBASTIANA SATTA AMADU CRTA DE SAN JAVIER 11	BENIAJAN (30570)	9 -017117	49848 Pts.
30009369183	PEDRO GLEZ CONSTRUCCIONES, S.L VICENTE ALEIXANDRE, 8	MURCIA (30011)	9 -017138	172769 Pts.
30009381614	JUAN PARRAGA RABASCO VDA.LAZARO, S/N	SANTA CRUZ (30162)	9 -017142	30394 Pts.
30009315360	EMILIO JOSE TORRES GARCIA C/AUROROS 6	MURCIA (30002)	9 -017156	207584 Pts.
30009315562	JUAN SANCHEZ ABEL.Y OTRO CB C/ TRINIDAD 4 1C	MURCIA (30003)	9 -017157	49848 Pts.
30009327787	ANTONIO VIGUERAS ORTEGA ORILLA AZARBE 244	SANTA CRUZ (30162)	9 -017166	95040 Pts.
30009337386	ANTONIO NICOLAS NAVARRO MAYOR, 353	EL RAAL BENIEL (30130)	9 -017174	107428 Pts.
30009355776	IES.COMPUTER, S.L SIMON GARCIA, 49	MURCIA (30003)	9 -017186	36644 Pts.
30009373055	QUALITY RECORDS, S.L GALILEO, 13	MADRID (28015)	9 -017200	317164 Pts.
30009373257	BEATRIZ FRUTOS RIQUELME SAN JUAN, 16	ALGEZARES (30157)	9 -017201	49848 Pts.
30009385886	JOAQUIN REINA PLANES MARIANO VERGARA 12 BAJO	MURCIA (30003)	9 -017209	36644 Pts.
30009348231	ANTONIO MORENO LOPEZ VILLALBA, 46	LA ALBERCA (30150)	9 -017216	60190 Pts.
30009373287	BARES DE LEVANTE S LTDA SAN JUAN DE LA CRUZ 11	MURCIA (30011)	9 -017234	151966 Pts.
30009374200	JOSE MARIA SOLA BOTELLA HUERTO BARCELO 6	ALGEZARES (30157)	9 -017236	68515 Pts.
30009375614	VALLEMUR S L CTRA DE ALGEZARES KM 3	EL PALMAR (30157)	9 -017237	422885 Pts.
30049604925	COLEGIO JAIME BALMES COLONIA SAN ESTEBAN	MURCIA (30010)	9 -017300	64343 Pts.
30100020183	FACHADAS METALICAS 91 S.L. C/ MAYOR POLIGONO CAMPOSOL 15	PUENTE TOCINOS (30006)	9 -017307	460446 Pts.
30100064037	BENI TRANS, SOC.COOP. VICENTE ALEIXANDRE	MURCIA (30011)	9 -017329	97415 Pts.

N INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	N RQTO.	IMPORTE
30100064340	FRANCISCO LUIS EGIO HERNANDEZ VICENTE ALEIXANDRE 021	MURCIA (30011)	92-017330	97415 Pts.
30100102736	JOSE ANTONIO GARCIA CEREZO CEUTA 014	MURCIA (30003)	92-017350	61619 Pts.
30100119510	CAYMO IMPORT. EXPORT. S.L. SANTA CATILINA, 139	MURCIA (30012)	92-017358	46613 Pts.
30100135371	MARIANO ROS CEREZO LA FAMA	MURCIA (30006)	92-017363	34259 Pts.
30100142344	FELICIANO PA OS GALINDO ESCUELAS 004	MURCIA (30589)	92-017366	199386 Pts.
30100191551	REFORDECO S L MARIANO VERGARA, 25	MURCIA (30003)	92-016607	172769 Pts.

Murcia, 24 de febrero de 1993.—La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González.

(D.G. 9879)

Número 3696

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100657, seguido en esta Recaudación contra don Alfredo Marín Gómez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 241.134 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1

Finca 5.315, tomo 178 de Abarán, folio 235.

Finca 5.318, tomo 178 de Abarán, folio 236.

Finca 5.385, tomo 178 de Abarán, folio 167.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Alfredo Marín Gómez y en su caso al cónyuge, doña Antonia Guirao Moreno, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco Exterior de España, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 15 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 3697

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200520, seguido en esta Recaudación contra don José Cuenca Martínez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 528.837 pesetas se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Caravaca:

Finca 12.562, inscripción 4.ª, tomo 1.197, libro 294 Moratalla, folio 22.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Cuenca Martínez y en su caso al cónyuge, doña Juana Ant. Sánchez Hernández terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros de Murcia, S.A., Banco Español de Crédito, S.A., Electrogar, S.A., Grapisa, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Caravaca; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 15 de marzo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 2567

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Subdirección General de Recursos****Dirección General de Servicios. Madrid**

Materia: R.D. 3239/93.

Expediente n.º recurso: 4019/91.

Recurrente: Sanivet, S.L., representada por doña M.ª Mar Palenzuela Cruz.

Domicilio: C/ Rambla Benipila, 50-4.ºF Cartagena (Murcia).

El Ilmo. Sr. Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales, con esta fecha, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el recurso de alzada cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM en Murcia y teniéndose en consideración los siguientes:

Hechos que se desprenden de la documentación que obra en el expediente:

Primero: Por resolución de 3 de diciembre de 1990, dictada por delegación del Director General del INEM, la citada Dirección Provincial denegó los beneficios solicitados al amparo del R.D. 3.239/83, por la contratación de un trabajador mayor de cuarenta y cinco años, en base a que el domicilio señalado como centro de trabajo en el contrato formalizado con doña Jesusa Cruz Rodríguez por el que se solicitan los beneficios, es una vivienda particular en la que no existen dependencias que hagan pensar en una organización empresarial estable, donde la trabajadora contratada pueda desarrollar normalmente su trabajo de limpiadora, para el que se la contrata.

Segundo: Contra dicha resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada el 28 de diciembre 1990 en el que el interesado alega lo que mejor conviene a su derecho, y esencialmente que el trabajo de la empresa está en los lugares donde se requieren sus servicios de desinfectación y desinsectación, actividad a la que se dedica la empresa, por lo que el trabajo de la Sra. Cruz Rodríguez es itinerante.

Tercero: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

Fundamentos de derecho que son de aplicación a los hechos reseñados.

Primero: El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y por delegación de atribuciones el Secretario General de Empleo y Relaciones Laborales en virtud de lo señalado en el artículo 2.º-3 de la O.M. de Trabajo y Seguridad Social de 13.2.92 (B.O.E. 18.2.92), es competente para conocer y resolver el presente recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo: Según informe de la Inspección de Trabajo ni en el domicilio señalado en el contrato ni en el facilitado por el Asesor Laboral c/ Alhambra, 5, bajo, existe ningún local de negocio donde trabajador alguno preste sus servicios.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación.

Esta Secretaría General de Empleo y Relaciones Laborales, acuerda, a propuesta de la Subdirección General de Recursos, desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, manteniéndola en todos sus términos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndose que la presente Resolución agota la vía administrativa pudiendo, no obstante, si se desea impugnar, interponerse en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Madrid, El Jefe de Servicio, Segundo Gregorio Santos Martínez.

Número 2607

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de recurso de alzada interpuesto, han resultado desconocidas o ausentes, y que se remiten a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.; Acta; Empresa; Localidad; Importe.

432/89-S; 6558/88; José Carrillo Sánchez; Cartagena; 100.000.

769/89-S; 8183/88; Pedad García Villa; Molina de Segura; 51.000.

1075/89-S; 8397/88; Fortanur, S.L.; San Javier; 50.100.

2134/89-S; 1812/89; Construcciones Gramer, S.A.; Cartagena; 501.000.

2233/89-S; 8468/88; New Tec, S.L.; Torre Pacheco; 75.000.

2236/89-S; 1381/89; New Tec, S.L.; Torre Pacheco; 60.000.

2710/89-S; 3928/89; Pilar Ramos Fernández; Stgo. Ribera; 150.000.

2752/89-S; 3648/89; Baroja Hogar, S.L.; Cartagena; 51.000.

3403/89-S; 4872/89; Construc. Carpintería Martínez; Yecla; 50.001.

3457/89-S; 5180/89; Jue y Fran Sandalias, S.A.; Bullas; 50.001.

314/90-S; 5079/89; Ceretrur, S.L.; Cartagena; 51.000.

1180/90-S; 299/90; Juan Baiges Cervera; Murcia; 10.000.

1950/90-S; 1750/90; Fortuna Piel, S.L.; Fortuna; 51.000.

1952/90-S; 1755/90; Murcia Piel, S.L.; Molina Segura; 51.000.

1969/90-S; 2063/90; Pavipur, S.L.; Murcia; 50.001.

2072/90)-S; 2394/90; Roque Aráez Vidal; El Palmar; 51.000.

2073/90)-S; 2395/90; Roque Aráez Vidal; El Palmar; 51.000.

2160/90)-S; 2651/90; Estudios Proy. y Servicios; Murcia; 50.001.

2235/90)-S; 840/90; José P. Vázquez Salmerón; Cieza; 51.000.

2422/90)-S; 2823/90; Eton Idiomas, S.C.; Cartagena; 50.100.

2455/90)-S; 3059/90; Fortuna Piel, S.L.; Molina Segura; 200.000.

2530/90)-S; 3184/90; Murcia-Cierres Matálicos, S.L.; Murcia; 100.000.

2682/90)-S; 3696/90; Itálica de Construcciones, S.L.; Cartagena; 50.001.

2773/90)-S; 3785/90; Benluz Afimursa, S.L.; Murcia; 60.000.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, que estas resoluciones agotan la vía administrativa, pudiendo interponer contra ellas recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.11 y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción y artículo 6 del Real Decreto 1/77, de 4 de enero, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo potestativo interponer recurso previo de reposición, ante la misma autoridad que dictó las Resoluciones, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 53 de la citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director Provincial P.D. El Secretario General, Antonio Hereza Domínguez.

Número 2605

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Acta de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio para la Empresa GE Plastics de España

Reunidos en las oficinas de la empresa sitas en, Cartagena, La Aljorra, siendo las 15.00 horas del día 2 de febrero de 1993, de una parte don Alberto Vilches Collado, como representante de la empresa, GE Plastics de España, S.A., y de otra don Amalio Garrido Escudero como delegado de personal de la misma, para concretar sobre los asuntos tratados en la reunión celebrada el día de la fecha a las 10.30 horas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en las dependencias de la Inspección de Trabajo, sitas en calle Nelva, 1, edificio Eroica, promovida por don Antonio Hereza Domínguez, Secretario General de ese Organismo, al objeto de estudiar nuevas redacciones de los artículos 19 y 32, apartados F y G del Convenio Colectivo, por entender que podrían conculcar la legalidad vigente,

ACUERDAN

Como conclusiones de lo antedicho, las siguientes modificaciones al texto del citado convenio, siguiendo los criterios de la Dirección Provincial de Trabajo:

1. En el artículo 19 Vacaciones, donde dice «...22 días laborables...», debe decir «...30 días naturales...».

2. En el artículo 32 apartado F, cuyo enunciado es «Compensación por comida» debe decir «Dietas».

3. En el artículo 32 apartado G, cuyo título es «Ayuda a estudios», debe decir «Ayuda a formación de empleados».

Asimismo, acuerdan dar traslado de la presente acta al Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos oportunos

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15.10 horas del día y fecha ut supra, firmando la presente las partes asistentes, en prueba de conformidad.— Amalio Garrido Escudero.—Alberto Vilches Collado.

Número 2609

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Con fecha 5 de febrero tuvo entrada en este Organismo escrito del Ayuntamiento de Blanca, con el que se adjuntaba acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 29 de enero pasado, modificando las fiestas locales para el año 1993, al haberse observado error en el anterior acuerdo municipal, y solicita sustituir como fiesta local la erróneamente señalada del 16 de agosto por la del 8 de abril, jueves santo, y dejar subsistente la también fijada de 16 de abril, San Roque.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, por el que se modifica el artículo 45 del Real Decreto 2.001/1983 de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

Rectificar las festividades locales de la localidad de Blanca, que quedarán fijadas del modo siguiente: 8 de abril, Jueves Santo y 16 de abril San Roque.

Este acuerdo se notifica al Ayuntamiento de Blanca y a la Excm. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia para que ordene su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Murcia, 12 de febrero de 1993.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José A. Gallego Iglesias.
(D.G. 9493)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3528

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, número 58/1992 de Industrias Artesanas de Cartagena, S.A., y por auto de fecha 16 de noviembre de 1992, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Industrias Artesanas de Cartagena, S.A., y se ha convocado a los acreedores a la Junta General que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 14 de abril de 1993, y hora de las 10, previniéndoles a los mismos, que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Cartagena a once de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3362

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 940/92, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador

don Alberto Serrano Guarinos, y asistido del Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra don Carlos Nicolás Baeza, S.A., el cual se encuentra en paradero desconocido y contra don José María Asensio Cuenca; y contra sus respectivos cónyuges, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 150.000 pesetas, de principal, más 75.000 pesetas, que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, libra el presente a fin de citar de remate por término de nueve días improrrogables al demandado en paradero desconocido don Carlos Nicolás Baeza, S.A., y esposa a efectos del artículo 144 del R.H., para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, practicándose embargo sobre sus bienes de su propiedad, sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Los saldos que en cuenta corriente, de ahorro, imposición a plazo fijo o cualquier otro que posea en los Bancos Bilbao Vizcaya, Exterior de España y Guipuzcoano, S.A.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado así como en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3367

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de reclamación de cantidad, bajo el número 1.312/91, a instancias de Encarnación Guillermo Cobacho y Robin April Stork, contra

Chero el La Manga, S.A., y FOGASA, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Encarnación Guillermo Cobacho y Robin April Stork, contra Chero el La Manga, S.A., debo condenar y ordeno al demandado al pago de doscientas ochenta y ocho mil novecientas treinta y seis pesetas, a Encarnación Guillermo Cobacho; y ciento setenta y ocho mil quinientas setenta y cuatro pesetas a Robin April Stork, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al FOGASA, sobre el pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifique a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones; y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se condena, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se será admitido el recurso; y asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas, en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, libro el presente en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 3236

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 293/91, que se siguen a instancias de Banco Eilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Vicente Rafael Marcilla Onate, contra Juana Méndez López, Pedro Dávila Noguera y Pedro Dávila Méndez (y cónyuge a efecto del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 10 de junio, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si no concurrieran postores se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 15 de julio, a las 11,30 horas.

Y de no haber postores se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 17 de septiembre, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho

precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Rústica: Localizada en el término municipal de Mazarrón, diputación de Ifre, y paraje del Cuartelico, en la confluencia de la Rambla de la Pinilla con el Camino de los Vidales. Terreno cultivable y ésta abancalada, con suelo de aluvión de textura arenosa. En la actualidad parte del terreno está ocupado por dos invernaderos de estructura tipo parral, suelo arenado y con riego tradicional. Un invernadero de 2.500 metros y el otro de 2.300 metros. Asimismo, posee un embalse de unos 80 a 100 metros y una caseta de unos 40 metros cuadrados, obra vieja con paredes de piedra. Inscrita al tomo 1.042, libro 222, folio 78, finca número 15.228, del Registro de la Propiedad de Totana. El total de la finca tiene una superficie de 2,2 hectáreas.

Valorada en la suma de cuatro millones novecientos setenta y cinco mil pesetas (4.975.000 pesetas).

Dado en Murcia a once de febrero de mil novecientos noventa y tres.— E Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3226

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 452/89, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Fernández Jordán (esposo artículo 144 R. Hipotecario) y Juan Fermín Ureña Asensio (esposa artículo 144 R. Hipotecario), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de tres millones novecientos veinticinco mil pesetas (3.925.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de julio de 1993 próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 8 de julio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de septiembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

1º) Rústica En término de Mazarrón, diputación de Ifre, sitio de Co-

llados, con una superficie de 12 hectáreas, 74 áreas, 9 centiáreas y 89 decímetros cuadrados. Linda: Este, Sur y Oeste, Antonio Vidal Abarca; Norte, Miguel González Morales. Inscrita finca número 24.123. Su valor es de 1.275.000 pesetas, correspondiéndole a la Sra. Fernández Jordán, 1/3 indivisa, cuyo valor a efectos de subasta es de cuatrocientas veinticinco mil pesetas (425.000 pesetas).

2º) Vivienda en segunda planta, tipo G, de un edificio en construcción, sito en Mazarrón, calle sin nombre, travesía de la Avenida de la Constitución. Dicha vivienda tiene una superficie de 89,99 metros cuadrados útiles. Inscrita finca número 26.258. Su valor es de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pesetas).

Siendo el total de la valoración de tres millones novecientas veinticinco mil pesetas (3.925.000 pesetas) a efectos de subasta.

Dado en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3313

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 411/83, instados por el Procurador Sr. Botía Llamas, en representación de Hormigones del Sureste, S.A., contra Pedro de Pedro Serrano, y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de mayo, 14 de junio y 12 de julio del presente año, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito

en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 1ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1. - Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2. - Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3. - Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5. - Que la subasta se celebrará por lances.

6. - Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7. - El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8. - Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Finca urbana: Un trozo de tierra lomas en su mayor parte pedregal, montuoso, sita en término municipal de Murcia, partido de La Alberca, sitio del Verdolay, que tiene de superficie sesenta y ocho centiáreas y sesenta y cinco decímetros cuadrados; y linda: Norte, tierras de Ramón Hueda Madrigal, camino por me-

dio; Sur, porción de la finca matriz de donde ésta se segrega, propia de don José Pina Pina, camino de por medio; Este, terrenos de doña Dolores y Fuensanta Ros Velasco, y Oeste, otros de don Federico Quirós Jiménez. Sobre el terreno anteriormente descrito, se construyó una vivienda unifamiliar con una planta sótano de 72,72 metros cuadrados, y vivienda con 223,83 metros cuadrados. Finca número 3.148, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 96, folio 160, Sección 9. Valorada en dieciocho millones cuarenta y cinco mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3353

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 532/91, instados por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, en representación de Banco Central, S.A., contra Juan y Delia Alcaraz Torrecillas y Perona Martínez, y por propuesta providencia de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 31 de mayo, 28 de junio y 26 de julio de 1993, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a

continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Urbana: Veintiséis: Vivienda tipo A, en la quinta planta después de la baja, del zaguán del edificio situado en término de San Pedro del Pinatar, paraje de Lo Pagán, distribuido en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y tendedero. Superficie 115,11 metros. Linda: Mediodía, camino del Molino Quintín; Levante, cala de Cartagena; Norte, vivienda tipo C, del zaguán A, hueco de la escalera de su acceso y zaguán de entrada al piso, y Poniente,

hueco de la escalera y patio de luces y piso tipo B, del zaguán B.

Inscripción: Registro de la Propiedad de San Javier, finca número 9.941 de Pinatar, libro 133, folio 119. Su valor a efectos de subasta, 6.000.000 de pesetas.

Para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3361

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en auto de juicio ejecutivo número 1.272/92-D, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Alberto Serrano Guarinos, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A., contra Envases MYL, S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 493.693 pesetas de principal y otras 250.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca registral número 3.606, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 3237

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani,
Magistrado de Primera Instancia
Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de expediente de dominio por exceso de cabida número 931/92, seguidos a instancia de S.A.T. 7.426, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente para hacer constar en el correspondiente Registro de la Propiedad, la mayor cabida y medidas exactas de la siguiente finca:

Un trozo de tierra en término de Santomera (Murcia), partido de La Matanza, destinada a cereales, con una superficie de noventa tahúllas, igual a diez hectáreas, seis áreas, veinte centiáreas, que linda: Norte y Este, finca Lo Cuadro, distrito forestal, Rambla Cañada Ancha, por medio; Sur, resto de finca mayor de donde se segregó, y Oeste, camino y finca de José Rabadán Pardo.

Siendo la superficie real de la citada finca, dentro de sus linderos, de ciento cinco tahúllas, equivalente a once hectáreas, setenta y tres áreas y noventa centiáreas y con idénticos linderos a los ya mencionados anteriormente, haciendo constar que dicho aumento de superficie se siuta junto a los linderos Norte y Este, lindando con finca Lo Cuadro, y tablillas de caza, denominados Mojón PM., número 256, junto al lindero Norte, y Mojón PM, número 255, junto a la Rambla de la Cañada Ancha, en el lindero Este.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, Regla 3ª, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3234

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO ONCE
DE BARCELONA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Once de Barcelona.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Barcelona a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Parada López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 588/92, promovidos por Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FEC-SA), representado por el Procurador Ángel Montero Brusell y dirigido por el Letrado Joan Laporta Estruch, contra Arreges, S.A., declarado en rebeldía; y

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador Sr. Montero Brusell, en nombre y representación de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S.A. (FEC-SA), contra Arreges, S.A., en rebeldía, declaro que la entidad demandada debe satisfacer a la actora la cantidad de 169.732 pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, condenando a la demandada a cumplir la presente resolución e imponiéndole las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Barcelona a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3235

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE LORCA**

EDICTO

Don Alberto Tomás San José Cors,
Secretario de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número Tres de Lorca y su partido.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 271/92, seguidos a instancia de don Andrés Aragón Villorete, contra otro y don José Pérez Coronel y esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya propuesta se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en legal forma y se oponga a la ejecución si le conviniera, con la prevención de que si no comparecerá declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, así como la notificación a la esposa del demandado de la existencia del procedimiento y del embargo trabado a los efectos del artículo 144 del R.H., se hace constar que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago sobre la siguiente finca:

Finca número 42.855, finca número 27.623, finca número 1.718-P.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José Pérez Coronel y de notificación a la esposa y fijación en los lugares correspondientes, expido el presente en Lorca a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3238

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.202/91, se tramitan autos de menor cuantía sobre tercería de dominio, a instancia de Apideco, S.L., contra Central de Leasing, S.A., y la mercantil Solsaimi, S.A.L., en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado Juez Sr. López Auguy. Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito con el exhorto sin cumplimentar acompañado, únase a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 1.202/91, y visto su contenido, emplácese en forma legal a la entidad demandada Solsaimi, S.A.L., por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de diez días comparezca en el juicio en forma, representado por Procurador y asistido de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarada en rebeldía. Líbrense los correspondientes despachos, los cuales se entregarán a la Procuradora Sra. Gallardo Amat, para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.— Ante mí.— Firmas rubricadas.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la mercantil Solsaimi, S.A.L., actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Cartagena, carretera de La Palma, Km. 2.400, barrio de Peral, se expide el presente que será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3233

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 543/92, se tramitan autos de juicio declarativo de cognición, seguido a instancia de Hormigones y Transportes de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, contra don Pedro Pascual Oliva y su esposa, a efectos del artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, sobre reclamación de 291.200 pesetas, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

En Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 543/92, seguidos a instancia de Hormigones y Transportes de Murcia, S.A., representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover, y dirigida por el Letrado don Antonio Vicente Serrano Selva, contra don Pedro Pascual Oliva, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de la cantidad de 291.200 pesetas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Hormigones y Transportes de Murcia, S.A., contra don Pedro Pascual Oliva, debo condenar y condeno a éste a pagar a la entidad actora la cantidad de doscientas noventa y una mil doscientas pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial, con las formalidades prevenidas en los artículos 733 y siguientes, de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, para notificación de sentencia a los demandados, expido el presente en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3366

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 164/92, contra Begoña Romillo Bilbao y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia "in voce", siendo su fallo del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a María Begoña Romillo Bilbao, sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA, a que abone por los conceptos reclamados a doña Consuelo Gisbert Trigueros, la cantidad de doscientas noventa y una mil novecientas setenta y cinco pesetas (291.975 pesetas), más el 10% desde la fecha del acto de conciliación.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en los artículos 188 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva notificación en forma al demandado empresa María Begoña Romillo Bilbao, se expide el presente en Cartagena a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3247

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 776/92, seguido a instancia de Pedro Moreno Ruiz, contra San Marc, S.A.L., sobre despido, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S.S.ª dijo:

Se declara extinguida con fecha de hoy la relación laboral existente entre las partes. Condeno a la empresa San Marc, S.A.L., a que abone a don Pedro Moreno Ruiz, la cantidad de 241.409 pesetas en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, que ascienden a la cantidad de 623.100 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y haciéndoles saber que frente a esta resolución pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa San Marc, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción

en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—
El Secretario Judicial.

Número 3249

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.822/92, seguido a instancia de Anne Marie Faarup, contra Informática Nobel Murcia, S.A., y FOGASA, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Anne Marie Faarup, contra Informática Nobel Murcia, S.A., declaro extinguida la relación laboral que unió a las partes y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 96.000 pesetas en concepto de indemnización por despido, más los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia; y condeno al Fondo de Garantía Salarial a que asuma las responsabilidades que legalmente le correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la

misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina principal, sito en Avenida de La Libertad de esta ciudad, número de cuenta corriente: 3093.0065 1822/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3093.0067 1822/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Informática Nobel Murcia, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres.—
El Secretario Judicial.

Número 3250

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 623 al 641/92, seguido a instancia de don Antonio Alcaraz Flores, Ángel Alegría García, Margarita Caparrós Pagán, Remedios Cárcelos Martínez, José Antonio Conesa Hidalgo, Mariano Conesa Hidalgo, José J. Fernández Fernández, Mariano García Mompeán, Antonio García Sánchez, Soledad Jiménez Moreno, José Luis Lafont Cayón, Eduardo López Pérez, Rafael Manresa Pérez, Francisco Martínez Jimeno, Domingo Martínez Martínez, María Teresa Olmos García, José Luis Olmos Vidal, Arsenio Palazón Guillén y Antonio Pinero Alacid, contra Enrique Villar, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los que se dirá a continuación, frente a Enrique Villar, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Antonio García Sánchez, 208.348 pesetas; a don Arsenio Palazón Guillén, 248.491 pesetas; a don José J. Fernández Fernández, 267.862 pesetas; a don José Luis Lafont Cayón, 317.122 pesetas; a don Francisco Martínez Jimeno, 263.433 pesetas; a don José Luis Olmos Vidal, 357.221 pesetas; a doña Soledad Jiménez Moreno, 323.976 pesetas; a doña Margarita Caparrós Pagán, 324.388 pesetas; a doña María Teresa Olmos García, 209.938 pesetas; a don Domingo Martínez Martínez, 259.764 pesetas; a do-

ña Remedios Cárcelos Martínez, 82.934 pesetas; a don Mariano Conesa Hidalgo, 229.009 pesetas; a don Ángel Alegría García, 251.449 pesetas; a don José Antonio Conesa Hidalgo, 290.416 pesetas; a don Rafael Manresa Pérez, 261.175 pesetas; a don Antonio Alcaraz Flores, 411.852 pesetas; a don Mariano García Mompeán, 287.504 pesetas; a don Antonio Piñero Alacid, 298.606 pesetas, y a don Eduardo López Pérez, 378.565 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de La Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente: 3094-000-0065-0623/92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3094-000-0067-0623/92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Enrique

Villar, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expico el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncio de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3251

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 642 al 65/92, seguido a instancia de Julián Plaza González, Agustín López Romero, Miguel Marín Marín, Francisco Ángel Hernández Sánchez, Joaquín Martínez Velasco, Francisco Fernández López, José Hernández Ibáñez, José García Lorca, Pedro Lorca Tomás, Juan Tovar Serrano, Matías Ortiz Pardo, Francisco Espín Zamora, Juan Sánchez Picón, Antonio López Alburquerque y Antonia Sánchez Mesquer, contra Enrique Villar, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por los actores que a continuación se relacionarán, contra la empresa Enrique Villar, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo con-

denar y condeno a dicha empresa a que abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a don Julián Plaza González, 301.506 pesetas; a don Agustín López Romero, 310.62 pesetas; a don Miguel Marín Marín, 310.361 pesetas; a don Francisco Ángel Hernández Sánchez, 405.466 pesetas; a don Joaquín Martínez Velasco, 296.130 pesetas; a don Francisco Fernández López, 399.566 pesetas; a don José Hernández Ibáñez, 309.201 pesetas; a don José García Lorca, 305.600 pesetas; a don Pedro Lorca Tomás, 319.478 pesetas; a don Juan Tovar Serrano, 263.559 pesetas; a don Matías Ortiz Pardo, 401.542 pesetas; a don Francisco Espín Zamora, 401.580 pesetas; a don Juan Sánchez Picón, 317.319 pesetas; a don Antonio López Alburquerque, 375.566 pesetas, y a doña Antonia Sánchez Meseguer, 278.649 pesetas. Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer en el FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sito en Avenida de La Libertad, de esta ciudad, número de cuenta corriente: 3094-000-0065-0642/92-0, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso.

Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma entidad bancaria, en la cuenta de este Juzgado número 3094-000-0067-0642/92-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la

Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, Enrique Villar, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3248

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.269/92, hoy en trámite de ejecución con el número 11/93, por despido, seguidos a instancias de Encarnación Sánchez Sánchez, contra Envases Moratalla, S.L., en los que con fecha 1 de febrero de 1993, se dictó resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a todo lo expuesto S.S.^a Ilma. por este auto dijo:

Que procede ejecutar a la empresa demandada Envases Moratalla, S.L., por un principal de 281.416 pesetas, y de la cantidad de 28.000 pesetas, que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 de L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a Derecho. La presente resolución

servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la Fuerza Pública si preciso fuere.

No ifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.— El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Envases Moratalla, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Cruz de los Caminos, s/n., Moratalla, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Da lo en Murcia a 5 de febrero de 1993.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3352

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MULA

EDICTO

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio de faltas número 12/93 sobre hurto, se cita a Ginés Pérez Muñoz, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 10 de mayo y hora 11,45, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción número Dos de Mula sito en calle Avenida de los Mártires, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con todas las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Ginés Pérez Muñoz, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo el presente en Mula, a 11 de marzo de 1993.— El Secretario.

Número 3357

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía número 35/91, instados por la Procuradora Sra. Montiel Moreno, en nombre y representación de doña Enriqueta Lorente López, contra don Tomás Lorente López y otros, sobre ejercicio de acción declarativa y a la vez contradictoria de dominio de subsanación de escritura y de rectificación de asientos registrales, en cuyo procedimiento se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por doña Enriqueta Lorente López, representada por la Procuradora Sra. Montiel Moreno, contra don Tomás, don Ángel y doña Antonia Lorente López, el primero representado por el Procurador Sr. López Sánchez, el segundo declarado en rebeldía y la tercera allanada a la demanda, y contra don Cristóbal Fernández Rocamora, representado por la Procuradora Sra. Abril Ortega y contra cualesquiera otros herederos de doña Antonia Corbalán Martínez y de doña Francisca López Corbalán y cualesquiera otras personas desconocidas que puedan ostentar cualquier derecho sobre las fincas objeto de este procedimiento declarados todos en rebeldía, debo declarar y declaro el pleno dominio de la actora sobre la totalidad de las fincas registrales 2.507, 6.207 y 8.504 del Registro de la Propiedad de esta ciudad de Caravaca de la Cruz y en su consecuencia habiéndose padecido error de transcripción u omisión en la escritura de fecha 2 de febrero de 1993 en lo referente a las fincas registrales mencionadas, debo ordenar y ordeno que con testimonio de la pre-

sente resolución se dirija oficio al Notario encargado del protocolo del que fue Notario de Murcia don Francisco Saura Ballester, a fin de que subsane el referido instrumento público, en el sentido de que lo realmente transmitido por doña Maravillas López Corbalán a doña Enriqueta Lorente López, fue el pleno dominio de la totalidad de las fincas registrales referidas; procediendo pues ordenar la rectificación de los asientos de inscripción en el Registro de la Propiedad a que diere lugar las tantas veces repetida escritura pública de fecha 2 de febrero de 1983, en lo que respecta a las fincas registrales reiteradas, ordenándose expedir mandamiento al Señor Registrador de la Propiedad en este sentido, con testimonio de la presente resolución sin que proceda pronunciamiento en costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Roque Bleda. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a cualesquiera otros herederos de doña Antonia Corbalán Martínez y de doña Francisca López Corbalán y cualesquiera otras personas desconocidas que puedan ostentar cualquier derecho sobre las fincas objeto de este procedimiento, expido el presente en Caravaca de la Cruz, ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— La Secretaria.

Número 3356

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de cognición, bajo el número 750/92, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representada por la Procuradora Sra. Marita Martínez Navarro, contra don

Aniceto Ángel Magaña Pardo, doña Sara Baños Abellán, y respectivos cónyuges efectos artículo 144 R.H., ambos en paradero desconocido, sobre reclamación de 275.189 pesetas de principal, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia

En Murcia a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 750/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Provincial de Murcia, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro y dirigida por el Letrado don Pedro Campos Gil, contra don Aniceto Ángel Magaña Pardo y contra doña Sara Baños Abellán, y contra sus respectivos cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Caja de Ahorros de Murcia, representada por doña Marita Martínez Navarro, contra don Aniceto Ángel Magaña Pardo y contra doña Sara Baños Abellán, debo condenar y condeno a éstos a pagar a la entidad actora la cantidad de doscientas setenta y cinco mil ciento ochenta y nueve pesetas, más los intereses legales y pago de las costas causadas, por partes iguales. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, con las formalidades prevenidas en el artículo 733 y siguientes de la L.E.C. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, don Aniceto Ángel Magaña Pardo y doña Sara Baños Abellán, ambos en paradero desconocido, y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3360

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio de presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 458/91-C se siguen autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Central S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos contra otros y la Mercantil Juan Pina, S.L., sobre reclamación de 1.287.144 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, cuyo último domicilio conocido fue en Molina de Segura, Ctra. de Madrid a Cartagena, Km. 380, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes consistentes en los saldos que posea a su favor por cualquier concepto en Banco Central Hispanoamericano, S.A. (Oficina Principal de Murcia), sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia a cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres — El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3312

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO
DE MOLINA DE SEGURA**

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido al número 437/90, ha

acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y hora de las 12'30, por primera vez el día 20 de mayo de 1993; en su caso por segunda el día 17 de junio de 1993, y en su caso por tercera vez el día 20 de julio de 1993, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primero: El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segundo: Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercero: Las posturas podrán hacerse en pliego cerrado.

Cuarto: Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinto: Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan

Urbana: Vivienda de tipo A, en planta baja y alta, en Las Torres de Cotillas, calle sin nombre, en la actualidad, calle Asturias, número 13, de superficie ciento veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, en base de cincuenta metros y nueve decímetros cuadrados, construidos de ciento doce metros y setenta y seis decímetros cuadrados, y útil de cien metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, distribuido en planta baja en vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, porche y dependencias, y la alta en cuatro dormitorios, aseo, paso y terraza y el resto del solar a patios, y linda: Norte o frente, calle sin nombre, calle Asturias, número 13; Sur, solar 55; Este, solar 49 y Oeste, solar 47 y la vivienda igual concepto por el

Norte y Sur que linda con patios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 731 general, libro 83 de Las Torres de Cotillas, folio 153, finca número 10.266.

Valorada en 4.450.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Juez.— El Secretario.

Número 3358

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María José Cortés López, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Magistrada-Juez sustituta de este Juzgado en propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de declaración de herederos al intestato número 109/93, sobre juicio voluntario, seguidos a instancias de don Alfonso Marín García y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fíjense edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los pueblos de fallecimiento y naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testamento de doña Josefa Marín García, y siendo quienes reclaman su herencia don Alfonso Marín García, don José Marín García y don Antonio Marín García, hermanos de la finada y asimismo se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. Y asimismo publíquese en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cartagena a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 3906

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA****EDICTO**

La Ilma. señora doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 500/91, a instancia del Procurador Antonio Rentero en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Josefa Tudela Cánovas y Melchor Tudela Cuadrado, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 4 de mayo, 1 de junio y 29 de junio de 1993, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que

sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto
de subasta**

Finca 27.369: Un trozo de tierra seco, situado en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, sitio de La Anchurica, que tiene de cabida una hectárea, cuarenta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas,

equivalentes a dos fanegas y dos celemines. Inscrita al libro 402, folio 68, inscripción 1ª. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Finca 27.351: Un trozo de tierra seco, situado en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, sitio de La Anchurica, que tiene de cabida siete hectáreas, treinta áreas y treinta y cincuenta centiáreas, equivalentes a nueve fanegas, cuatro y medio celemines y dos octavos de celemin. Valorada en 15.500.000 pesetas.

Finca 28.803: Un trozo de tierra seco, montuoso, de muy mala calidad, situado en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, sitio de La Anchurica, que tiene de cabida ochenta y siete áreas y cuarenta y cuatro centiáreas. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Finca 17.179: Un trozo de tierra seco, situado en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, que tiene de cabida once áreas y dieciocho centiáreas. Valorada en 225.000 pesetas.

Finca 36.383: Un trozo de tierra, parte laborizada y parte montuoso, situado en término de Totana, partido de Amarguillo, seco, que tiene de cabida seis hectáreas, setenta áreas y ochenta centiáreas, equivalentes a diez fanegas. Valorada en 16.000.000 de pesetas.

Finca 22.880: Un trozo de tierra con proporción de riego, sito en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, cañada que nombran de Tres Marías, que tiene de cabida veinte áreas y veintisiete centiáreas. Valorada en 45.000 pesetas.

Finca 31.741: Un trozo de tierra con proporción riego en blanco, situado en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, que tiene de cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, igual a cinco celemines. Valorada en 525.000 pesetas.

Finca 14.342: Un trozo de tierra seco, en el término de Totana, partido de Las Viñas de Lebor, sitio de La Anchurica, que tiene de cabida dos hectáreas, setenta y tres áreas y noventa y una centiáreas. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

para que sirva y se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 11 de febrero de 1993.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3908

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayoralas, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de prestaciones bajo el número 1.713/92, a instancias de Vicente Valdivieso Garijo, contra Enteyco, S.A., Mutuamur, T.T.S.S., I.N.S.S., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Enteyco, S.A., que tuvo su domicilio en General Primo de Rivera, 7, 2º F, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 20 de abril de 1993, y hora de las 10,20 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 3907

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de esta capital, en resolución de esta fecha, dictada en autos de separación matrimonial, número 576/1992, tramitados bajo el número 576/92, a instancia del Procurador don Ceferino Sánchez

Abril, en nombre y representación de doña Antonia Solano Agüera, contra don Carlos Zapata Hernández, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", al objeto de emplazar a don Carlos Zapata Hernández, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en autos personándose y contestando la demanda bajo apercibimiento legal en caso de no verificarlo.

Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez, Rocio Escondrillas Gómez.— El Secretario, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 3909

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayoralas, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despidos, bajo el número 187/93, a instancias de Salvador Nario Gutiérrez, contra empresa Colonia Urbis, Julia Nova Karthago, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Cuink, que tuvo su domicilio en Avenida Estación, s/n., en Pozo Estrecho, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 27 de abril de 1993, y hora de las 10,20 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 3910

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández
Mayoralas, Magistrado Juez del
Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 342/92, a instancias de Friedrich Nolte Porta, contra Photo Bioreactors Limited, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Photo Bioreactors Limited, S.A., que tuvo su domicilio en Finca la Almanzara, s/n., Santa Ana, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 29 de abril de 1993, y hora de las 11 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 3905

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ALBACETE

EDICTO

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos número 1.334/92, sobre reclamación de cantidad, promovidos por Esteban López Navarro y otros, contra la empresa Force S.A., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia Secretario Sr. Martínez Almazán. En Albacete a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.

Se tiene por formulada y se admite a trámite la demanda interpuesta por Esteban López Navarro y otros, contra Force, S.A., en materia de cantidad, dése a la misma tramitación correspondiente, y cítese a las partes en única convocatoria para conciliación y en su caso juicio, para lo cual se señala el día 21 de abril de 1993, a las 10,55 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sita en calle Tinte, número 3, 3ª planta.

Cítese a las partes, con las prevenciones legales, para el día y hora señalados, con entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y demás documentos preceptivos, y advirtiéndoles que deberán concurrir a los actos con todos los medios de prueba de que intenten valerse para la defensa de su derecho; y previniéndoles de que la no comparecencia de la parte demandante, citada en forma, sin justa causa, da lugar a que le tenga por desistida de la demanda, y que la incomparecencia de la parte demandada, asimismo, legalmente citada, no impedirá la celebración de los actos.

Se tienen por hechas en forma las manifestaciones contenidas en el 1º otrosí digo, de la demanda.

En cuanto al 2º otrosí digo, como se pide.

Se significa que contra la presente resolución podrá interponerse, ante este mismo Juzgado de lo Social, recurso de reposición en el plazo de tres días, contados desde el de su notificación. Doy fe.— El Secretario.— Conforme: el Magistrado Juez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación de la anterior resolución a la empresa demandada Force, S.A., que tuvo su domicilio en Murcia, calle Floridablanca, 3, 1º A, y actualmente en ignorado paradero y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Albacete a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 3317

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García,
Secretaria del Juzgado de lo Social
número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.699/92, seguido a instancia de María Teresa Tornel Yáñez, contra Jesús Hervás Hervás Artes Gráficas y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por María Teresa Tornel Yáñez, contra Jesús Hervás Hervás Artes Gráficas, declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de cincuenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y una pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y al FOGASA, subsidiariamente hasta el límite de 33.427 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Jesús Hervás Hervás Artes Gráficas, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que

las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a diez de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 3318

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Noguerols Peña,
Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.928/91, seguido a instancia de Pedro Sola Hernández, contra S.G. Informática, S.A., y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Pedro Sola Hernández, frente a S.G. Informática, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a que abone al actor la cantidad de 249.428 pesetas. El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente en los supuestos y límites legalmente establecidos, excepto respecto a la cuantía relativa a indemnización por terminación de contrato.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 3963

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 226/91, ejecutoria número 342/91, contra José Valverde Navarro, con domicilio en calle Cervantes, 14, de Guadalupe, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que después se dirán, por primera y en su caso, por segunda y tercera vez, para el supuesto de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 11 de mayo, 3 de junio y 30 de junio de 1993, y todas ellas a las 11 horas, en este Juzgado de Instrucción, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, Murcia.

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25%, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el B.B.V., cuenta 3089, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el B.B.V.

4.— Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de José Valverde Navarro, pudiendo ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Bienes objeto de la subasta

Turismo Opel-Ascona, matrícula MU-0660-T, 800.000 pesetas.

Turismo Renault-18-GTD, matrícula MU-2631-V, 300.000 pesetas.

La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3363

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo acordado por S.S.ª Ilma. don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, en los autos de juicio ejecutivo número 678/92, seguidos a instancia de la entidad Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el procurador de los Tribunales Sr. Serrano Guarinos, contra entre otros, la entidad mercantil Dintel Mazarrón, S.A., en reclamación de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas), de principal, más ochocientas mil pesetas (800.000 pesetas), estimadas como gastos, costas e intereses, por medio del presente se notifica a la entidad demandada Dintel Mazarrón, S.A., y al encontrarse la misma en paradero desconocido, el que con fecha 20 de diciembre de 1992, recayó sentencia, en la cual en su fallo y literal decía:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los demandados Dintel Mazarrón, S.A., y Antonio Castillo Martínez, así como la de su respectivo cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto entero y cumplido pago al actor, la entidad mercantil Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad principal de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pesetas), intereses legales desde la fecha del protesto y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados".

Y para que sirva de notificación a la entidad Dintel Mazarrón, S.A., se

expide el presente en Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3364

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz (Murcia), en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 77/92, promovido por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Juan Navarro Martínez, contra Lópar Calzados, S.A., y don Francisco Boix Moya (y esposa artículo 144 del R.H.) en reclamación de 3.000.000 de pesetas, de principal, intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha por ignorarse el paradero de don Francisco Boix Moya y esposa a los solos efectos del artículo 144 del R.H., y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Finca número 58.497, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Elche. Fincas números 11.600, 16.953, 12.801, 12.537, 2.345, 8.229, 10.379, 9.067 y 10.835, inscritas en el Registro de la Propiedad número Dos de Elche, acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviene, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados al Sr. Boix Moya y para publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3979

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, Secretario Judicial en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 5/92, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 89/92, a instancias de Justo Ruiz López, contra la empresa Eurobags, S.A., en reclamación de siete millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientas ochenta (7.868.480) pesetas de principal y setecientas ochenta mil (780.000) pesetas, presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Lote 1: En el término de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno denominado Parcela A-1, del polígono industrial, de cabida 8.524 metros cuadrados, dentro de la que se ha construido una nave industrial de 2.800 metros cuadrados; adosada a la misma existe otro departamento destinado a oficinas de planta baja y un piso, que ocupa la superficie de 175 metros cuadrados. Igualmente, adosada a dicha nave y en su lateral izquierdo, existe una caseta destinada a centro de transformación de energía, que ocupa la superficie de 24 metros cuadrados.

Finca registral número 18.318 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Valorado pericialmente en la cantidad de setenta y siete millones noventa y tres mil doscientas diez (77.093.210) pesetas.

Lote 2: En el término de Cieza, partido de Ascoy, un trozo de terreno denominado Parcela A-2, del polígono industrial, que ocupa la superficie de 6.936 metros cuadrados, dentro de cuyo perímetro y ocupando parte de su superficie existe una nave industrial de planta baja, que ocupa la superficie de 1.400 metros cuadrados.

Finca registral número 18.319 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Valorado pericialmente en la cantidad de treinta y nueve millones seiscientos quince mil novecientas cuarenta (39.615.940) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avenida de la Libertad, número 8, 2º, de Murcia, en primera subasta, el día 29 de abril de 1993, a las 12 horas de su mañana, en segunda subasta el día 27 de mayo de 1993, a la misma hora, y en tercera subasta, el día 24 de junio de 1993, a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Condiciones de la subasta

1ª.— Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2ª.— Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, número cuenta 3093-000-64-0089-92, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior), del tipo de subasta, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500 L.E.C.).

3ª.— En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499 L.E.C.).

4ª.— El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 L.E.C.).

5ª.— La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6ª.— En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (artículo 1.504 L.E.C.).

7ª.— En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (artículo 261 a L.P.L.).

8ª.— En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9ª.— Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 L.P.L.).

10ª.— El precio del remate deberá consignarse en el plazo de tres días siguientes a la aprobación del mismo.

11ª.— Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encarga la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de créditos de último mes de salario, artículo 32.1 E.T.).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 3421

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 1.211/90, a instancia de Banco de Murcia, S.A., contra Rafael Asunción Sánchez y esposa, efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, María Fuensanta Asunción Sánchez y esposo efectos art. 144 Reglamento Hipotecario, Cruz Sánchez Requena, y esposo efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, Alejandra Tornero García y Juan Asunción Sánchez, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de diez millones quince mil pesetas (10.015.000 pesetas). Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 23 de junio de 1993 próximo y hora de las 11 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 23 de julio de 1993, próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 23 de septiembre de 1993 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos ti-

pos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana.— Una vivienda en Murcia, en Avenida de La Fama, antes Dieciocho de Julio, y calle Melilla, número 13 de La Fama. Está situada en la planta segunda, derecha A, con una superficie construida de ciento dos metros cuadrados, distribuidos en salón comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, lavadero y terraza. Finca número 2.607. Valorada en seis millones quinientas mil pesetas (6.500.000 pesetas).

Urbana.— Plaza de garaje en el subsuelo del edificio Avenida de La Fama, número 13, con participación indivisa de trescientas treinta y nueve milésimas de un entero por ciento, plaza de garaje número doscientos veintinueve. Finca número 2.219. Va-

lorada en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas (1.650.000 pesetas).

Bienes muebles

— Un televisor marca ITT, de 18", valorado en 40.000 pesetas.

— Un Volkswagen Polo Classic, MU-3994-AB, valorado en 650.000 pesetas.

— Un Volkswagen Passat 1.8, MU-3478-AK, valorado en 1.100.000 pesetas.

— Un Seat 127 4P 903, MU-5000-K, valorado en 75.000 pesetas. Ascendiendo la valoración total de los bienes muebles a la suma de un millón ochocientas sesenta y cinco mil pesetas (1.865.000 pesetas).

Siendo el total de la valoración de los bienes embargados, tanto muebles como inmuebles, de diez millones quince mil pesetas (10.015.000 pesetas).

De lo en Murcia a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3410

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez, Ma Dolores Escot Romani, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Ha o saber: Que en providencia dictada en los presentes autos número 611/89 que se siguen a instancias de José Mantilla de los Ríos Rame, representado por el Procurador Lorenzo Maestre Zapata, contra Francisco López G. (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día seis de mayo, a

las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día tres de junio, a las once treinta horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día ocho de julio, a las once treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

cuarta.— Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.— Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

1.— Edificio en calle Antonio Machado, número 13, Torre Alta, Molina de Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 141, libro 32, folio 233, finca número 5.855.

2.— Edificio en calle La Iglesia, número 9, de Torre Alta, Molina de Segura, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 396, libro 94, folio 221, finca número 1.251.

Valoradas a efecto de subasta en la suma de dos millones seiscientas cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos pesetas (2.654.892 pesetas).

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3424

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que después se dirán, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos:

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.66/92, promovidos por Banco Exterior de España, S.A., representado por el procurador Julián Martínez García y dirigido por el Letrado Manuel Ramos Morales, contra Esperanza Rodríguez Martínez (esposo artículo 1.4 R.H.), herederos del fallecido Antonio Pintado García y Trapi, S.A., declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embargue de la propiedad de los deudores Esperanza Rodríguez Martínez (esposo artículo 144 R.H.) herederos del fallecido Antonio Pintado García y Trapi, S.A., y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 4.061.681 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses al tipo pactado entre las partes y al pago de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago de la cantidad adeudada, a todo lo cual condeno solidariamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inscriba en tiempo la notificación personal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos del demandado fallecido Antonio Pintado García.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 3605

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Pliego de cargos

«Comprobado por los Servicios de Inspección de esta Gerencia de Urbanismo que por Promosierra, S.A., se están efectuando actos de edificación o uso del suelo en carril de Los Morenos, 40, Patiño, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra del contenido de la misma, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Consejo de Gerencia de fecha 17 de febrero de 1992 se ordenó la inmediata suspensión de las obras y la incoación del correspondiente expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Resultando que al respecto se ha emitido informe por los Servicios Técnicos de la Gerencia en virtud del cual se desprende que dichos actos de edificación o uso del suelo consistentes en ampliar bajo 2,52 m², planta 2.ª 13,62 m², conversión de garaje a vivienda 16,32 m² y ampliar vivienda en 3.ª planta buhardilla de 24,6 m² suponiendo supuesta infracción de la siguiente normativa urbanística la obra realizada se encuentra situada en Zona 11 (agrícola de interés). Edificación alineada. La ampliación de vivienda en bajo, planta 2.ª y la conversión del garaje cumple normas. La ampliación de la buhardilla en planta 3.ª excede de la altura de 2 plantas permitida. Asimismo en el informe se estima que el valor real de las obras, a los efectos de liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras asciende a la cantidad de 1.295.820 pesetas y que el valor de las mismas según el precio de venta de viviendas de protección oficial o el valor en venta de edificaciones similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.b de la Ley de Protección de la Legalidad Urbanística, a los efectos de que sirva de base para la aplicación de la sanción asciende a la cantidad de 2.098.470 pesetas, obteniéndose dichas valoraciones de la siguiente forma:

Valor real de las obras:

40,74 m², vivienda a 27.000 pesetas:
1.099.980 pesetas.

16,32 m², conversión garaje a 12.000 pesetas: 195.840 pesetas.

Valor de acuerdo al artículo 43.b de la Ley 12/86:

40,74 m², vivienda a 65.000 pesetas
× 0,70: 1.853.670 pesetas.

16,32 m², conversión garaje a 15.000 pesetas: 255.800 pesetas.

Considerando que los mencionados actos de edificación y uso del suelo, que suponen transgresión de la citada Normativa Urbanística pueden constituir una infracción de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley del Suelo, 1.º de su Reglamento de Disciplina Urbanística y 1.º de la citada Ley de Protección de la Legalidad Urbanística en la Región, sancionables a tenor de lo previsto en los artículos 248 y siguientes de la Ley del Suelo, 51 y siguientes de su Reglamento de Disciplina y 43 y siguientes de la Ley de Protección de la Legalidad, por lo que formula contra Promosierra, S.A., los siguientes

CARGOS

Llevar a cabo en carril de Los Morenos, 40, Patiño, los mencionados actos de edificación o uso del suelo, sin disponer de la reglamentaria licencia municipal o en contra de su contenido, que suponen infracción de la igualmente expresada normativa urbanística que resulta de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, queda de manifiesto el expediente al interesado para que por plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, pueda contestar los cargos formulados así como presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime convenientes e igualmente discutir la valoración de las obras que se le comunica.

Murcia, 24 de marzo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3608

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Polígono III del Plan Parcial Residencial Puente Tocinos (expediente 742/929)

El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión de 25 de febrero de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono III del Plan Parcial Residencial Puente Tocinos»

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo a contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite, así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 3 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3668

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Manuel Valderre Falagán, licencia para la apertura de consulta dental, en calle San Antón, 9, entresuelo 8, Murcia (expediente 58/93), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 24 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3014

ARCHENA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26 de noviembre de 1992, del Reglamento del Servicio Municipal de alcantarillado y desagüe de aguas residuales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público el contenido íntegro del repetido Reglamento, que es como sigue:

Reglamento del Servicio Municipal de alcantarillado y desagüe de aguas residuales de Archena

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de la ampliación

Artículo 1.—El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que deberá ajustarse el uso de las redes de alcantarillado, evacuación de agua, saneamiento, depuración, características y condiciones de las obras e instalaciones, regular las relaciones entre el Ayuntamiento y usuarios determinando sus respectivos derechos y obligaciones, régimen de precios, tarifas y de infracciones y sanciones.

Artículo 2.—Constituye objeto específico del mismo la regulación de los siguientes servicios:

a) Obras e instalaciones de saneamiento, comprendiendo colectores generales y parciales, redes de alcantarillado, acometidas, desagües de aguas residuales, estaciones e instalaciones de depuración.

b) Ampliaciones, sustituciones, reforma y mejoras de las obras, instalaciones y servicios a que se refiere el presente apartado.

c) Utilización del alcantarillado y demás instalaciones sanitarias para evacuación de excretas, aguas negras y residuales y servicio de inspección de alcantarillas particulares.

d) Cuantos otros servicios y actividades que con carácter principal, accesorio o complementario se relacionen o afecten a la gestión y explotación de toda clase de obras y servicios comprendidos dentro del objeto social del servicio y de la competencia municipal.

CAPÍTULO II

Definiciones y terminología

Artículo 3.—A los efectos de este Reglamento se entenderá por:

Red de alcantarillado, el conjunto de conductos o instalaciones que en el subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales.

Alcantarilla pública, todo conducto subterráneo construido o aceptado por el Ayuntamiento para servicio general de la población o de una parte de la misma y cuya limpieza y conservación está a cargo del Ayuntamiento.

Acometida o ramal, aquel conducto destinado a transportar las aguas residuales desde un edificio o finca a una alcantarilla pública.

Imbornal o sumidero, la instalación compuesta de boca, con o sin rejilla, pozo de caída y conducción hasta la red de alcantarillado, destinadas a recoger y transportar a la alcantarilla pública las aguas superficiales de escorrentía en una vía pública.

Se considera **ramal principal** al conducto que enlaza el pozo de registro principal con la alcantarilla pública y **ramal secundario** al conducto destinado a verter sus aguas en el pozo de registro.

Estación depuradora, aquella instalación en que se someten las aguas residuales a un tratamiento de depuración físico, biológico y/o químico, tal que permita su posterior reutilización para diversos fines.

CAPÍTULO III

Condiciones generales de prestación del servicio

*Deberes, obligaciones y prohibiciones***Artículo 4.**—Corresponde al Servicio Municipal

a) Proyectar, conservar y explotar las obras e instalaciones necesarias para recoger, conducir, y en su caso, depurar las aguas residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos con arreglo a las conducciones que se prevén en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables, con los recursos y medios disponibles y con los que en el futuro se arbitren.

b) Tener en buen estado de funcionamiento las instalaciones que permiten la evacuación de las aguas residuales.

c) Controlar las características y composición de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas por la normativa vigente y conforme a las instrucciones de los Organismos Competentes.

El Servicio Municipal sólo permitirá los vertidos de las aguas residuales, tanto domésticas como industriales, con sujeción a las normas y disposiciones aplicables, aun en los supuestos de recepción obligatoria del servicio.

Artículo 5.—Los edificios existentes o que se construyan con fachada frente a la calle exista alcantarillado público, deberán verter a la misma sus aguas residuales, a través de la correspondiente acometida o ramal, a cuyo efecto habrán de reunir las condiciones físico-químicas exigibles.

Artículo 6.—Cuando no exista alcantarilla pública frente a la finca o edificio, pero sí a una distancia inferior a cien (100) metros; el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla mediante la extensión o prolongación de ésta.

Artículo 7

1.—Cuando el propietario del edificio no cumpla voluntariamente con lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º, se

requerirá al mismo para que en el plazo que se fije, que no excederá de quince (15) días hábiles, solicite del Servicio Municipal la correspondiente acometida o ramal.

2.—Si el propietario no presenta la solicitud en el plazo fijado o no efectúa la conexión al alcantarillado una vez ejecutada la obra, se procederá por el Servicio y con cargo al obligado a la ejecución subsidiaria sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Artículo 8.—Únicamente se admitirá el uso de fosas sépticas cuando se trate de viviendas unifamiliares, aisladas, siempre que no constituyan conjunto.

Artículo 9.—Sin perjuicio de las demás obligaciones y prohibiciones que se contienen en el articulado de este Reglamento, los propietarios y usuarios habrán de cumplir los deberes que con carácter general se indican:

a) Conservar y mantener en perfecto estado las obras e instalaciones interiores sanitarias del edificio.

b) Facilitar el acceso a los edificios, locales e instalaciones, a los empleados del Servicio Municipal, para poder efectuar las inspecciones, comprobaciones o tomas de muestras de vertidos.

c) Informar al Servicio Municipal de alteraciones sustanciales de la composición de los vertidos y comunicar cualquier avería que observe en las alcantarillas e instalaciones anejas.

CAPÍTULO IV

Alcantarillas y acometidas

Artículo 10

1) La construcción de las alcantarillas públicas podrá llevarse a cabo por la entidad urbanística según normativa aplicable a la correspondiente actuación, por el Ayuntamiento como obra municipal, y por el propio Servicio Municipal a petición de un propietario o de varios, como prolongación de la red existente y a cargo íntegramente de éstos.

2) Una vez realizadas las obras de construcción e instalación de las alcantarillas, en cualquiera de las formas previstas en el número anterior y una vez recibidas provisionalmente se procederá a la firma del acta de entrega para el uso público.

Artículo 11.—Estará a cargo del Servicio Municipal la conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado público.

CAPÍTULO V

Instalaciones en el interior de los edificios

Artículo 21

1.—La instalación de desagüe interior del edificio deberá llevarse a cabo por el promotor o propietario ajustándose a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de edificación, sus disposiciones complementarias y demás normativas aplicables.

2.—En todos aquellos edificios singulares que a criterio del Servicio Municipal así lo exija, antes de la acometida y en el interior del inmueble se construirá una arqueta decantadora de grasas y sólidos, cuyas dimensiones se justificarán adecuadamente.

3.—En las instalaciones industriales, la red de desagüe interior se complementará con un pretratamiento que asegure que el efluente reúne las condiciones exigidas por este reglamento.

Artículo 22

1.—La limpieza, conservación y reparación de los desagües particulares se llevará a cabo por los propietarios y por cuenta de los mismos.

2.—Cuando el Servicio Municipal observe o compruebe la existencia de alguna anomalía o deficiencia que exigiere la realización de obras para su subsanación, se requerirá al propietario ordenándole la ejecución, de las que se determinen en el plazo que se fije, transcurrido el cual sin haberlas efectuado, se procederá por el Servicio Municipal a la rescisión del contrato de servicio.

CAPÍTULO VI

Utilización del alcantarillado

Artículo 23.—La utilización del alcantarillado se concederá por el Servicio Municipal a aquellas personas que reúnan las condiciones previstas en este reglamento y se obliguen al cumplimiento de los preceptos contenidos en el mismo.

Artículo 24.—La autorización del vertido, conexión alcantarillado y utilización de éste, se solicitará del Servicio Municipal en impresos facilitados por éste, consignándose los datos exigidos en este reglamento según la clase de vertidos.

Artículo 25

1.—A efectos del presente Reglamento, los vertidos se clasifican en las modalidades que se indican:

a) Aguas de desecho o residuales domésticas.

b) Aguas de desecho o residuales industriales.

2.—Se considera como aguas comprendidas en el apartado a), las usadas procedentes de viviendas, instalaciones comerciales, instituciones y centros públicos y similares, que acarrean fundamentalmente desechos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos; lavado de ropas y utensilios, así como excrementos humanos o materiales similares procedentes de las instalaciones sanitarias de edificios y viviendas.

3.—Se consideran como aguas comprendidas en el apartado b), las usadas procedentes de establecimientos industriales, comerciales o de otro tipo, que acarreen desechos diferentes de los presentes en las aguas residuales definidas como domésticas, generadas en sus procesos de fabricación o manufactura.

Artículo 26.—Las autorizaciones de vertidos quedarán sin efecto en los siguientes casos:

a) A petición del usuario por no ocupación ni utilización de la vivienda, local o establecimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por resolución administrativa por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VII

Precios, tarifas, facturación y formas de pago

Artículo 27

1.—Las obras e instalaciones de alcantarillas, sus ampliaciones, sustituciones, renovaciones y mejoras, y las de las acometidas y las demás que según lo establecido en el Reglamento haya de ejecutarse por el Servicio Municipal y por cuenta de los solicitantes, habrán de ser abonados por éstos y por el importe del presupuesto respectivo.

Las obras a que se hace mención en el presente párrafo se ejecutarán, con carácter general por el Servicio Municipal y excepcionalmente por contratista debidamente autorizado designado por los solicitantes.

2.—El importe del presupuesto habrá de ingresar en el Servicio Municipal una vez aceptado por el solicitante, previamente al comienzo de los trabajos y siempre a reserva de la liquidación definitiva, una vez que se realicen las obras e instalaciones.

3.—La no aceptación del presupuesto por el interesado en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde su notificación por el Servicio Municipal, se considerará como desentendimiento de la petición por parte del solicitante, salvo que designe contratista que vaya a ejecutar la obra.

4.—En el supuesto de que las obras se realicen por el contratista designado por los solicitantes, la dirección, vigilancia e inspección de las mismas se efectuará directamente por el Servicio Municipal, que fijará asimismo las condiciones y especificaciones técnicas que deberán ser inexcusablemente observadas en su ejecución, siendo por cuenta del abonado los gastos que esto origine.

Artículo 28.—Terminadas las obras de alcantarillado y antes de proceder a la conexión de las instalaciones interiores del inmueble o local de que se trate, el titular de la relación jurídica de la ocupación de aquél, procederá a dar en el Servicio Municipal la oportuna alta en el servicio de alcantarillado, abonando los derechos que en cada momento señale la Ordenanza vigente.

Artículo 29

1.—Las tarifas por el servicio de utilización del alcantarillado público, se aplicarán a los usuarios del suministro de agua potable en función del volumen de agua aforada.

2.—Cuando el usuario del servicio de alcantarillado no está obligado a la utilización del suministro de agua potable y en consecuencia no figure como abonado, la liquidación por el servicio de alcantarillado se fijará en cada caso por el Servicio Municipal, una vez comprobado el volumen de los vertidos.

Artículo 30.—Las tarifas vigentes en cada momento tendrán el carácter de máximas.

Artículo 31.—Además del servicio de utilización del alcantarillado público, del de depuración en su caso y de las cuotas de enganche por conexión a la red, darán lugar al estable-

cimiento de tarifas, la prestación de los servicios de vigilancia e inspección y cualquier otro en relación con las reparaciones de alcantarillas particulares.

Artículo 32.—Las liquidaciones por utilización del alcantarillado público con vertido de aguas residuales, las de depuración que se establezcan o por cualesquiera otros servicios de prestación periódica, se practicarán por el Servicio Municipal por periodos trimestrales y conjuntamente con las de suministro de agua potable, pudiendo modificarse esta periodicidad, si así se estableciese para este último servicio.

Artículo 33.—No obstante lo establecido en el presente artículo los importes por el suministro de agua, figurarán independientemente del de utilización de los servicios de alcantarillado, a pesar de expedirse un solo recibo.

CAPÍTULO VIII

Infracciones, fraudes y sanciones

Artículo 34.—Toda actuación, comportamiento o conducta que contravenga la normativa de este Reglamento, dará lugar a la imposición de sanciones a los infractores, a la adopción de medidas tendentes a la restauración de las normas infringidas o situación antirreglamentaria creada a la indemnización de daños y perjuicios a cargo de los responsables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por los Tribunales de Justicia.

Artículo 35.—Constituye infracción, toda vulneración de las normas establecidas en el presente Reglamento, que serán sancionadas de acuerdo con las previsiones de éste y demás disposiciones aplicables.

Artículo 36.—Las infracciones, atendida su importancia, la menor o mayor gravedad y su naturaleza y efectos, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 37.—Se consideran infracciones de carácter leve el incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en este Reglamento que por su escasa entidad no ocasionen perjuicios para el Servicio Municipal, ni daños apreciables en las instalaciones y en su funcionamiento.

Artículo 38

1.—Constituyen infracciones de carácter grave el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 2.º y 5.º del Capítulo II del anexo.

2.—Se consideran asimismo infracciones de carácter grave, el incumplimiento de las normas relativas a construcción de alcantarillas, acometidas, conexiones a la red, sin previa licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma y la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.

Artículo 39

1.—Constituyen infracciones muy graves las acciones u omisiones que realicen infringiendo la normativa de este Reglamento con el fin de lucro y en perjuicio del Servicio Municipal.

2.—De conformidad con lo que prescribe el precedente apartado se considera infracción muy grave:

a) La ocultación, inexactitud o falsedad de las declaraciones para el uso del servicio o para la determinación de las cuotas de enganche.

b) La existencia de conexiones o derivaciones clandestinas.

c) La utilización de la acometida de un edificio para efectuar el vertido de otra, sin autorizaciones previa y expresa por parte del Servicio Municipal.

Artículo 40.—Las sanciones a imponer por las infracciones leves, graves y muy graves a que se refieren los artículos precedentes, son las siguientes:

1.—Apercibimiento para las infracciones de carácter leve con obligación para el infractor de normalizar su situación no reglamentaria, cuando proceda.

2.—Imposición de multa por la Alcaldía para las infracciones calificadas de graves, en cuantía de hasta la máxima permitida por la Legislación vigente, sin perjuicio y con independencia de la adopción de alguna de las siguientes medidas, entre otras, que en cada caso puedan decretarse:

a) Ordenar la suspensión de los trabajos de ejecución de obras e instalaciones que carezcan de licencia o que no se ajusten a la concedida.

b) Suspender la utilización del servicio de alcantarillado en tanto no se subsanen las deficiencias que imponga esta medida.

c) Prohibir totalmente el vertido cuando se trate de sustancias o materiales no corregibles a través del oportuno tratamiento.

3.—Las infracciones muy graves conllevarán la facturación del vertido equivalente al caudal estimado hasta un período de cinco años, salvo prueba en contrario, valorado al precio de la tarifa vigente en el momento de la detección de la infracción y sin perjuicio de la sanción correspondiente a imponer por la Alcaldía.

Se sancionarán por la Alcaldía con un recargo en la facturación de hasta 2.000 metros cúbicos de agua eliminada valorados al precio de la tarifa vigente, sin que en ningún caso su importe pueda ser inferior al de la sanción para las faltas graves, sin perjuicio y con independencia de la liquidación de la defraudación cometida.

Cuando la infracción muy grave se refiera a las cuotas de enganche, la sanción será la prevista para las faltas graves.

Las liquidaciones por defraudación, cuando se refieran a las cuotas de enganche por conexión a la red de alcantarillado, se practicarán con un recargo del 50%.

Artículo 41

1.—Todo daño a las obras e instalaciones de la red o anejas a las mismas, constituirá al causante del mismo la obligación de reparar el daño causado y reponer dichas obras e instalaciones a su estado anterior.

2.—La reparación y reposición deberán ejecutarse por el infractor en el plazo que el Servicio Municipal señale, o por éste a cargo de aquél, según estime más conveniente el mismo. También se procederá a la ejecución subsidiaria cuando debiendo ejecutarse la obra por el infractor éste no la lleve a cabo.

Disposiciones transitorias

Primera. Las industrias existentes a la entrada en vigor de este Reglamento que vertan o prevean verter a la red de alcantarillado municipal, excediendo alguno de los límites señalados en el mismo o en las disposiciones a que éste se remite, deberán presentar en el plazo máximo de seis meses (6), a partir del comienzo de vigencia de aquél, un proyecto de las instalaciones correspondientes a sus vertidos de forma que las características de los mismos queden dentro de los límites reglamentarios, debiendo contener la Memoria de dicho proyecto una descripción con la debida extensión y detalle de las concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites permitidos. La no presentación del proyecto dicho en el plazo señalado, tendrá la consideración de falta grave.

Segunda. Una vez aprobado el proyecto a que se refiere la precedente disposición transitoria, el usuario deberá ejecutarlo en el plazo que se establezca, que se fijará teniendo en cuenta la magnitud de las obras y la mayor o menor dificultad para llevarlas a cabo. El incumplimiento del plazo dará lugar a la aplicación de los preceptos del Capítulo VIII de este reglamento.

Disposiciones finales

Primera. El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro del mismo y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 70.2.º en relación con el 65.2.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Segunda. Se derogará cuantas disposiciones de igual rango se opongan a lo preceptuado en este reglamento.

Tercera. Para todo lo no previsto en el presente reglamento será de aplicación, además, lo prevenido en la vigente legislación de Régimen Local.

A N E X O

Vertidos no domésticos a la red de alcantarillado

A) Introducción

Primera. El objeto del presente Reglamento es la regulación de los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el término municipal de Archena dirigida principalmente a la protección de la red de alcantarillado y de la depuradora de aguas residuales.

Segunda. Se establecen en el presente Reglamento las condiciones y limitaciones de los vertidos de aguas residuales no domésticos, describiéndose los vertidos inadmisibles y admisibles en las descargas a la red de alcantarillado.

Tercera. El criterio seguido para este reglamento es la admisión de vertidos que no afectan a los colectores y Estación Depuradora, a la utilización de subproductos, ni al cauce receptor final, ni suponga un riesgo para el personal de mantenimiento.

Cuarta. El presente reglamento tiene carácter vinculante, si bien el Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer las modificaciones que juzgue necesarias en cualquiera de sus

partes, si las circunstancias por las que se ha originado su elaboración lo aconsejaran. Las modificaciones o normativa complementaria a que diera lugar la aplicación del Reglamento será comunicada a los afectados con la suficiente antelación a la fecha de entrada en vigor de la misma, con objeto de que puedan adecuar sus instalaciones, en caso de que esto sea necesario.

Quinta. El ámbito de aplicación de este Reglamento son las instalaciones situadas en el término municipal de Archena.

Sexta. La entrada en vigor, aplicación y desarrollo del presente reglamento será inmediato a su publicación en cuanto se refiere a los vertidos que se incluyen en el capítulo de prohibiciones (capítulo anexo).

Para los vertidos admisibles, sujetos a limitaciones, el plazo será de un año, con objeto de que puedan adoptar parte de los afectados las medidas correctoras correspondientes.

Séptima. Las instalaciones que produzcan vertidos a la red de colectores, deberán adoptar las medidas necesarias, revisiones de procesos o pretratamiento, a fin de que cumplan los límites y condiciones que en él se desarrollan.

Octava. El Ayuntamiento dará un plazo de seis meses con objeto de que los usuarios procedan a remitir al Ayuntamiento la declaración de sus vertidos previa a la solicitud del permiso de descarga, con objeto de que éste pueda ser legalizado provisionalmente, a resultas de lo que se concluya en la solicitud correspondiente que se describe en el Capítulo III-Anexo.

Novena. Esta declaración tendrá carácter anual obligatorio, si el Ayuntamiento no requiere información adicional en un momento determinado antes de este período.

B) Cuerpo de la normativa

CAPÍTULO I

Definiciones

Artículo 1.—A efectos de este Reglamento se establecen las definiciones siguientes:

Ayuntamiento. Ente jurídico responsable de las instalaciones públicas a las que se refiere el presente reglamento y representantes del mismo.

Aguas residuales. Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Aguas pluviales. Son las producidas a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

Basura. Desechos sólidos de todo tipo, resultantes del manejo, distribución y consumo de alimentos y otros.

Alcantarilla pública. Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Contaminante compatible. Elemento compuesto o parámetro capaz de ser recibido en el cauce colector del alcantarillado, sin producir ningún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Contaminante incompatible. Elemento compuesto o parámetro que no puede ser aceptado en el cauce receptor del alcantarillado sin riesgo de producir algún efecto nocivo en su recorrido hasta el cauce final.

Estación depuradora de aguas residuales. Es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permiten el tratamiento de las aguas residuales.

Pretratamiento. Operaciones o procesos de cualquier tipo que se puede aplicar a un agua residual para producir o neutralizar la carga con aminorante total o parcial en cantidad o calidad de la misma.

Usuario. Aquella persona o entidad jurídica que utilice la red de alcantarillado o las E.D.A.R. para verter aguas residuales de cualquier tipo.

Demanda química de oxígeno. Es una medida de capacidad de consumo de oxígeno de un agua por causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella.

Demanda bioquímica de oxígeno. Es la cantidad de oxígeno expresada en mg./l. y consumida en las condiciones del ensayo (incubación a 20° y en la oscuridad) durante un tiempo dado, para asegurar la oxidación, por vía biológica, de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua.

Sólido en suspensión. Son todas aquellas partículas que no están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por procesos normalizados de filtración en el laboratorio, se expresa en mg./l.

Líquidos industriales. Son aquellos que derivan de la fabricación de productos; propiamente dichos, siendo principalmente disoluciones de productos químicos, considerados como subproductos de los distintos procesos.

CAPÍTULO II

Prohibiciones y limitaciones de los vertidos

Artículo 2.—Prohibiciones

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma o exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos se señalan a continuación:

2.1.—Mezclas explosivas

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

2.2.—Desechos sólidos o viscosos

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen en relación no exhaustiva: grasas, tripas o vejidos, animales, estiércol, huesos,

pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos de procesamiento de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.

2.3.—Materiales coloreados

Líquidos, sólidos o gaseosos que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento empleado en la E.D.A.R. municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

2.4.—Residuos corrosivos

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

2.5.—Desechos radiactivos

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración, tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

2.6.—Materias nocivas y sustancias tóxicas que por sí solas o por integración con otros desechos, pueda causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

2.7.—Vertidos que requieren tratamiento previo

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

- Lodo de fabricación de hormigón (y productos derivados).
- Lodos de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanizado conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo 3.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo 6.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Óxido de zinc.
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.
- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas).
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo 6.
- Concentrados conteniendo cianuro.

- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrado conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuros.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes).
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Micelios de hongos (fbr. de antibióticos).
- Residuos de ácido de aceite (mineral).
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio).
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fábricas de gas.
- Materias frigoríficas (hidrocarburos de flúor y similares).
- Tetrahidrocarburo de flúor (tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetileno (tri)
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Bencenos y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículos de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadora de iones con mezclas específicas del proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

Artículo 3.—Limitaciones

3.1.—Limitaciones específicas

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros	Concentración (mg/l)
DBO5	400
pH	6-9, 5
Temperatura (° C)	40
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables de 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	negativo
Mercurio total	negativo
Cadmio	negativo
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5.000

3.2.—Acuerdos especiales

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

CAPÍTULO III

Disposiciones relativas a las competencias de la administración

Artículo 4.—Solicitud de vertidos

Toda descarga de aguas residuales no domésticas, a la red de alcantarillado, deberá contar con su correspondiente autorización o permiso de vertido, proporcionado por el Ayuntamiento en forma y condiciones que se detallen.

Artículo 5.—Todos los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado deberán realizar la solicitud correspondiente según se indica en el artículo anterior.

Todos los usuarios que se encuentren descargando sus vertidos actualmente a la red municipal deberán obtener igualmente dicho permiso de vertido dentro del límite de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

5.1.—La solicitud se hará según modelo prescrito por el Ayuntamiento a la que acompañará, como mínimo la información que se indica:

1) Nombre, dirección y C.N.A.E. de la entidad jurídica del solicitante así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.

2) Volumen total de agua que consume la industria. Separando el volumen suministrado por los servicios municipales del de otras fuentes.

3) Volumen del agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.

4) Constituyentes y características de las aguas residuales que incluya todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.

5) Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado con dimensiones, situación y cotas.

6) Descripción de actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan.

7) Descripción del producto objeto de la fabricación así como los productos intermedios o subproductos si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.

8) El Ayuntamiento requerirá cualquier otra información complementaria que estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.

5.2.—El Ayuntamiento podrá emitir la autorización de descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.

5.3.—La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

1) Valores máximos y medios permitidos, en concentración y características de las aguas residuales vertidas.

2) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.

3) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en el caso necesario.

4) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.

5) Programas de cumplimiento.

6) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.

5.4.—El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.

5.5.—Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

5.6.—La infracción de las condiciones y términos de esta autorización y/u ordenanza es motivo para su anulación.

5.7.—La omisión de usuario en informar de las características de la descarga, cambios en el proceso que afecte a la misma, impedimentos al Ayuntamiento para realizar su misión de inspección y control serán igualmente, circunstancias suficientes para anulación del vertido.

Artículo 6.—Acciones reglamentarias

Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en el presente Reglamento, dará lugar a que la Administración (Ayuntamiento) adopte algunas de las medidas siguientes:

a) Prohibición total del vertido cuando existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales existentes, ni en las del usuario.

b) Exigir al usuario la adopción de medidas en orden a la modificación del vertido, mediante un pretratamiento del mismo, o modificación en el proceso que lo origina.

c) Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos, averías, limpieza, análisis, etc.

d) Aplicación de sanciones, según se especifica en el Capítulo VI, artículo 34 y siguientes del presente anexo.

Artículo 7.—Instalaciones de pretratamiento

7.1.—En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Ayuntamiento e información complementaria al respecto para su revisión y aprobación previa, sin que pueda variarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.

7.2.—Podrá exigirse por parte del Ayuntamiento, la instalación de medidores de caudal de vertidos, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.

7.3.—El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias del reglamento. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

Artículo 8.—Descargas accidentales

8.1.—Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infringen el presente Reglamento, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo 7.º, sobre instalaciones de pretratamiento.

8.2.—Si se produjese alguna situación de emergencia el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe detallando el volumen, duración, características del vertido producido y las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.

La administración tendrá la facultad de investigar las responsabilidades a que pudiera haber lugar en cada caso.

CAPÍTULO IV

Disposiciones relativas al muestreo y análisis de los vertidos a control

Artículo 11.—Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos, se efectuarán conforme al *Standard Methods for the Examination of Water and Waster Water* (Apha-Awwa-Wpew) o, en su caso por los métodos patrón que adopte el laboratorio encargado por el Ayuntamiento.

Artículo 12.—Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal de muestreo, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un período determinado.

Artículo 13.—Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias del solicitante, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

Artículo 14.—Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, a la frecuencia y de forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen, cuando éste se produzca.

Artículo 15.—Por su parte el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo sobre inspección y control.

Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser además en un punto en el que el flujo de efluente no pueda alterarse.

Artículo 17.—Las agrupaciones industriales, u otros usuarios que lleven a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, conjunta o individualmente deberán disponer a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.

CAPÍTULO V

Inspección y control

Artículo 18.—Por los servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia, periódicamente, sobre las instalaciones de vertido de agua residual a la red de alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario, con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 19.—Las instalaciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento, cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.

Artículo 20.—El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores de datos, información análisis, etc., que éstos le soliciten, relacionados con dicha inspección.

Artículo 21.—Los inspectores o personal del servicio en todo momento irán identificados.

Artículo 22.—No será necesaria la comunicación previa de las visitas de los inspectores del Ayuntamiento, debiendo el usuario facilitarle el acceso a las instalaciones, en el momento en que éstas se produzcan.

Artículo 23.—La negativa por parte del usuario en el cumplimiento de los artículos anteriores, será considerada como infracción al presente Reglamento.

Artículo 24.—Se levantará un acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras, y cualquier otro hecho que se estime oportuno hacer constar por ambas partes. Este acta se firmará por el inspector y el usuario que quedará con una copia de la misma.

Artículo 25.—La inspección y control por parte del Ayuntamiento se refiere también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario si la hubiere, según se indica en el artículo 7, párrafo 7.3 del presente Reglamento.

Artículo 26.—La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:

- 1.—Revisión de las instalaciones.
- 2.—Comprobación de los elementos de medición.
- 3.—Tomas de muestras para su posterior análisis.
- 4.—Realización de análisis y mediciones «in situ».
- 5.—Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 27.—El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga que deberá incluir los caudales efluentes, concentración de contaminantes y en general, definición completa de las características del vertido.

Artículo 28.—El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios, para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos, igualmente deberá de conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponer de espacios exteriores a las parcelas.

Artículo 29.—El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla la instalación de equipos de control separados, si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

Artículo 30.—Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido residual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga a fin de conseguir minimizar el problema. Posteriormente el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.

Artículo 31.—El Ayuntamiento facilitará al usuario un modelo de instrucciones a seguir en una situación temporal de peligro.

CAPÍTULO VI

Resoluciones sanciones y recursos

Artículo 32.—En base a los resultados de la inspección, análisis, controles o cualquier otra prueba en su caso se hubiese realizado, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda. Las resoluciones, que serán comunicadas al interesado, contendrán los resultados obtenidos y las medidas adoptadas si las hubiera.

Artículo 33.—Se considera infracción y será objeto de sanción administrativa, la descarga a la red de alcantarillado de los vertidos que incumplan en su cantidad o calidad las limitaciones y prohibiciones que fija el presente Reglamento.

Artículo 34.—Responderá de la infracción a que se refiere el artículo anterior, el causante del vertido en origen y según la gravedad de la misma se podrán adoptar las siguientes disposiciones:

1.—Imposición de sanciones de acuerdo con la tabla contenida en el artículo 35 debiendo además adoptarse por el usuario las medidas correctoras necesarias para el cumplimiento de las limitaciones establecidas.

Cuando estas medidas exijan realizaciones técnicas, el usuario, deberá presentar en el plazo que se le indique el correspondiente proyecto.

2.—Comprobación complementaria de las cantidades y características de los vertidos por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, exigiéndosele al usuario el pago de los costes que por ello provoque.

3.—Suspensión temporal o definitiva del vertido a la red de alcantarillado y clausura de las obras de conexión a la misma.

4.—Además de cualquier medida sancionadora de las que se indican, que lo haya sido impuesta, el usuario deberá satisfacer el importe de los daños ocasionados a la red de alcantarillado, instalaciones depuradoras u otras anejas a las mismas.

En caso de daños a terceros como consecuencia de incumplimiento de las normas de este Reglamento, como en el caso de vertidos prohibidos o de los autorizados que no cumplieran las condiciones de limitación, la responsabilidad será por cuenta de las entidades propietarias y sin perjuicio de aplicación por el Ayuntamiento, de las sanciones y medidas a adoptar fijadas en el mismo.

Cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las disposiciones legales señaladas al efecto.

Las reclamaciones de los terceros se presentarán, en todo caso, en el término de un año, en el Registro General del Ayuntamiento de Archena resolviéndose por el Órgano de los Servicios competentes, la procedencia de aquéllas, su cuantía y la parte responsable.

Artículo 35.—Sanciones

Los actos que constituyan infracción de las normas precedentes de este Reglamento serán objeto de sanción en los supuestos y cuantías siguientes:

Por realizar vertidos prohibidos:
—de 30.000 a 300.000 pesetas.

Por realizar vertidos admitidos con limitaciones:
—de 15.000 a 100.000 pesetas.

Por tener caducada la autorización municipal:
—de 5.000 a 50.000 pesetas.

En el caso de reincidencia la sanción podrá elevarse al doble de la multa primitiva, y en la segunda reincidencia hasta el triple, pudiendo llegarse a la suspensión o retirada temporal o definitiva de la autorización o licencia concedida.

Artículo 36.—Ante la gravedad de la infracción o en el caso de excesiva reiteración el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 37.—Los facultativos del Servicio Municipal de Aguas encargados de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas a cuyo fin deberán cursarse al interesado, orden individualizada y por escrito que para mantener su eficacia deberá ser ratificada por el Alcalde o la persona en quien haya delegado.

Artículo 38.—Recursos

Contra estas resoluciones municipales, podrá interponerse recurso de reposición, que se formulará por escrito, en forma clara, con expresión de las razones que estime el reclamante, a fin de que por el mismo órgano que la dictó se pueda examinar la resolución impugnada y confirmarla, revocarla o reformarla.

El plazo para interponer el recurso de reposición será de un mes contando a partir del día siguiente al recibo de la notificación correspondiente, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Ilmo. señor Alcalde Presidente, con los reintegros correspondientes.

En el caso de desestimación del recurso de reposición podrá interponerse en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia y de no obtenerse resolución expresa de la Autoridad Local, el plazo será de un año para la interposición del mismo.

CAPÍTULO VII

Ejecutoriedad de las resoluciones

Artículo 39.—Las resoluciones administrativas que se adopten en materia de vertidos, serán inmediatamente ejecutivas, es decir, que la interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, bien se trate de hacer efectiva la imposición de multas de reclamación de indemnizaciones de daños, o de cualquier otra resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y en aquellos casos en que una disposición establezca lo contrario, o requiera aprobación superior.

CAPÍTULO VIII

Depósitos y consignaciones

Artículo 40.—Para la admisión de recursos contra resoluciones pecuniarias, será además requisito indispensable, acreditar el depósito del importe de la sanción impuesta en la resolución impugnada, o la consignación de la cantidad reclamada en su caso, y el afianzamiento de las restantes obligaciones que en ella se expresen.

Como consecuencia de la resolución de un recurso, se procederá en su caso a la liberación o incautación de los depósitos constituidos al efecto.

CAPÍTULO IX

Apremios y embargos

Artículo 41.—Para la exacción de las multas por infracción del Reglamento, o de reclamaciones de indemnizaciones por daños y perjuicios en bienes municipales, se seguirá en defecto del pago voluntario el procedimiento por vía de apremio con recargo del 20% y embargo en su caso.

En el supuesto de que resultara necesaria la ejecución subsidiaria por parte de la Administración, a consecuencia de tener que hacer efectivas sus resoluciones, como reparación de daños causados, el obligado deberá hacer efectivo su importe, y transcurridos los plazos en que cada caso se fijan para la consignación o abonos referidos, serán exigibles por vía de apremio.

CAPÍTULO X

Tasa de vertidos

Artículo 42.—Se establecerá un canon o tasa de vertido para atender con el mismo a la amortización de la red general de colectores y de las estaciones de depuración, así como los gastos de mantenimiento y explotación de dichas instalaciones.

El canon se establecerá en función del volumen de agua vertida, además, podrá ser en función de la carga orgánica de la misma y de otros parámetros.

Aquellos usuarios que dispongan de un sistema propio de abastecimiento, bien con pozos, bien con tomas de cauces deberán construir a su costo dispositivos de medida de caudal vertido a la red de colectores, de acuerdo con el artículo 2.º, ya que este dato será la base de aplicación para el cálculo del costo de la tasa de vertido. Estos dispositivos deberán ser de tipos normalizados por la Administración.

Los programas de muestreo para la aplicación de la tasa de vertido incluyendo la situación de los puntos de toma, métodos, horarios y frecuencias de muestreo, etc., serán establecidos por el Ayuntamiento para cada actividad, previo informe del Servicio Municipal.

Cuando se superen los límites de emisión señalados en el presente Reglamento, el Ayuntamiento podrá establecer una sobretasa del vertido para cada actividad en función de la concentración real de los efluentes en las sustancias o parámetros indicados en los mencionados epígrafes, previos a los análisis y programas de muestreo que estime pertinentes el Ayuntamiento, vistos los informes del Servicio Municipal.

CAPÍTULO XI

Obligatoriedad del uso de la red de alcantarillado

Artículo 43.—Los edificios existentes o que se construyan en fincas con fachadas frente a las que exista alcantarillado público deberán verter éste sus aguas residuales y pluviales según la red, a través de la correspondiente acometida.

Artículo 44.—Si la finca tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la alcantarilla pública a la que convenga desaguar aquélla, si el informe del Servicio Municipal es favorable.

Artículo 45.—Lo expresado en los artículos anteriores es válido para los vertidos industriales siempre que cumplan las condiciones físico-químicas exigidas en el presente Reglamento. Las industrias con vertidos exclusivamente orgánicos, que no industriales, procedentes de sus correspondientes servicios, se consideran incluidas en los artículos anteriores.

Artículo 46.—Cuando no exista alcantarilla pública frente a la industria (si según expresado en artículos anteriores procede su conexión), pero si existe a una distancia inferior a 100 metros, el propietario deberá conducir las aguas a dicha alcantarilla, mediante la construcción de un ramal longitudinal, o prolongando la red municipal con el diámetro que se le imponga, según estime el Servicio Municipal como lo más procedente. Ello podrá llevarse a efecto o expensas del solicitante, exclusivamente, o bien mancomunadamente para todos los propietarios de las fincas existentes en dicho tramo, si existiese consenso, la referida distancia de 100 metros, se medirá a partir de la arista de la finca (intersección del linde del solar más próximo a la alcantarilla con la línea de fachada), y siguiendo las alineaciones de los viales afectados por la construcción del ramal longitudinal. En todo caso la sección será suficiente para el servicio de todas las fincas que en el futuro viertan a la prolongada red municipal.

Artículo 47.—Los propietarios de aquellas industrias ya construidas a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se ajustarán a las prevenciones siguientes:

Si tuviesen desagüe por medio de pozo negro, fosa séptica o vertido directo a un cauce y cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, vienen obligados a enlazar dicho desagüe con la misma, a través del ramal o tubería correspondiente según proceda, así, como a modificar la red interior de la finca para conectar al referido ramal, cegando el antiguo sistema. En caso de no llevarse a efecto, transcurrido el plazo de un mes a partir del requerimiento que al efecto deberá dirigir la Administración Municipal al propio interesado, sin que éste haya solicitado el ramal de desagüe, el Servicio Municipal procederá a su construcción con cargo a aquél, hasta la línea de fachada y aplicará el arbitrio con fin no fiscal sobre caudales vertidos con recargos que procedan, hasta tanto no se modifique la red interior y se ciegue el antiguo sistema de modo que el desagüe al ramal sea correcto.

Artículo 48.—La obligación establecida en este artículo sólo será exigible cuando en la vía pública a que tenga fachada el edificio, exista alcantarilla pública, o cuando la hubiere a distancia inferior a 100 metros, medidos según se indicaba en el artículo 45 en cuyo supuesto la conducción de las aguas a la alcantarilla deberá efectuarse mediante el correspondiente ramal, o tubería, según proceda tal y como allí se indicaba.

Disposición transitoria

A partir de la aprobación definitiva del presente Reglamento, todos los titulares de las industrias afectadas por el mismo, deberán remitir en el plazo de seis meses al Ayuntamiento, la declaración de sus vertidos.

Si se trata de vertidos prohibidos deberán efectuar su sujeción, y si se trata de industrias que los efectúen con limitaciones, deberán obtener la correspondiente autorización municipal en el plazo de un año.

Transcurridos dichos plazos sin haberse llevado a cabo lo requerido podrá la Administración decretar las resoluciones correspondientes para el cumplimiento, aplicando en su integridad el régimen disciplinario establecido en el mismo.

Disposiciones finales

1.—Con lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.

2.—Después de su aprobación definitiva seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

3.—Revisión a los dos años.

Archena, 8 de marzo de 1993.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 3521

PUERTO LUMBRERAS

EDICTO

Por don Miguel Rodríguez Romera se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de taller de cristalería y marquetería, con emplazamiento en calle Capitán Cortés, Puerto Rico.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puerto Lumbresas 18 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 3523

MAZARRÓN

EDICTO

Por doña Salvadora Bosque Martínez se ha solicitado licencia para el establecimiento, apertura y funcionamiento, de una actividad destinada a pizzería, con emplazamiento en calle Fernández Caballero, s/n., de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mazarrón, 11 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 3911

SAN JAVIER**EDICTO**

Por doña María del Carmen Meseguer Fuentes, se ha solicitado licencia de apertura de un bar con música, con emplazamiento en calle Salón, edificio Refugio, de Santiago de la Ribera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Javier, 23 de febrero de 1993.
El Alcalde.

Número 3912

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1993 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el suministro mediante contratación directa de «vehículo complementario multivalente para el Servicio de limpieza (recogida de enseres)».

Dicho documento junto con sus antecedentes y el resto del expediente se expone públicamente, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, hábiles, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Águilas, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde en funciones, Antonio Moreno Gris.

Número 3913

ÁGUILAS**ANUNCIO**

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 1993 el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir el suministro mediante contratación directa de «dos juegos de canastas de baloncesto abatibles, para uso y destino del Pabellón Cubierto del Polideportivo Municipal».

Dicho documento junto con sus antecedentes y el resto del expediente se expone públicamente, en el Negociado de Bienes y Obras Municipales, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes, hábiles, durante el plazo reglamentario de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Águilas, 22 de marzo de 1993.—El Alcalde en funciones, Antonio Moreno Gris.

Número 3914

MOLINA DE SEGURA**ANUNCIO**

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero de 1993, entre otros adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Urbanización referido al Estudio de Detalle número 3 «La Molinera».

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 17 de marzo de 1993.—El Alcalde.

Número 3915

MURCIA**Contratación de obras**

Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de obras relativo a «Pavimentación y aceras en el barrio de Los Parras (Sangonera la Verde), Murcia».

Tipo de licitación. 41.559.954 pesetas, a la baja.

Fianza definitiva. 1.663.998 pesetas.

Plazo de ejecución. Seis meses.

Clasificación exigida. Grupo G, Subgrupo 6, categoría c.

Presentación de plicas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sabado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del día anteriormente mencionado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en... con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de... como..., conforme acreditado con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para la..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra).

Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 3916

MURCIA

Contratación de obras

Objeto. La contratación, mediante concierto directo, del proyecto de obras relativo a «Reposición integral de viales en barrio de Vistalegre (1.ª fase), Murcia».

Tipo de licitación. 31.406.768 pesetas., a la baja.

Fianza definitiva. 1.256.271 pesetas.

Plazo de ejecución. Cuatro meses.

Clasificación exigida. Grupo G, Subgrupo 6, categoría e.

Presentación de plicas. Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas. A las doce horas del día anteriormente mencionado, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones. Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., con carnet de identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico para la..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se comprometo a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de

condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra).

Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 18 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 3917

MURCIA

Anuncio pliego de condiciones

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base en la convocatoria del concurso con destino a la contratación del servicio de «Limpieza viaria, recogida, transporte y tratamiento de residuos, desechos sólidos urbanos y asimilables dentro del término municipal de Murcia». Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 26 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 3604

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Sometimiento a nuevo período de información pública del plan especial de reforma interior de Barriomar (Sur)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1993, acordó someter a nuevo período de información pública la documentación del Plan Especial de Reforma Interior de Barriomar -Sur- (plano de volúmenes, básicamente), por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio

de Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo podrán formularse por los particulares las alegaciones que tengan por convenientes.

Murcia, 11 de marzo de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 3610

MURCIA

ANUNCIO

Aprobación definitiva del proyecto de Compensación del Polígono 2.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia

El Consejo de Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento en su reunión del día 19 de febrero pasado, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 2.2 del Plan Parcial Ciudad Residencial número 3 de Murcia, el cual limita: al Norte, Polígono 2.1, 3.1 y 3.2 del mismo Plan Parcial; Sur, Polígono 2.3 y 3.3; Este, Polígono 3.3 y Oeste, Polígono 1.2 y 2.1.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 9 de marzo de 1993.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 3669

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Latex Internacional S.A., licencia para la apertura de depósito enterrado de G.L.P., en carretera del Palmar, número 159, San José de la Vega (expediente 1.399/85), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 16 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.